



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“LA IMPLICANCIA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL
ENRIQUECIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

AUTOR:

LUJÁN GALLEGOS WILMER ZENOBIO

ASESOR:

SALAS QUISPE MARIANO RODOLFO

JURADO:

DR. GASTÓN JORGE QUEVEDO PEREYRA

DR. JAIME ELIDER CHAVEZ SANCHEZ

DR. JOSE VIGIL FARIAS

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a mis Hijos familiares, en especial a mis padres quienes estuvieron en todo momento, brindándome su todo su apoyo.

Agradecimiento

A Dios, y a todos los docentes de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal por culminar esta etapa académica con éxito.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Lista de Tablas	vi
Lista de Figuras	viii
Resumen	x
Abstract	xii
I. Introducción	14
1.1. Planteamiento del Problema	15
1.2. Descripción del problema	16
1.3. Formulación del problema	18
Problema general	19
Problemas específicos	19
1.4. Antecedentes	19
1.5. Justificación de la Investigación	28
1.6. Limitaciones de la investigación	30
1.7. Objetivos	30
Objetivo general	30
Objetivos específicos	30
1.8. Hipótesis	31
Hipótesis General	31
Hipótesis específicas	31
II. Marco Teórico	31
2.1. Marco Conceptual	31
III. Método	56
3.1. Tipo de investigación	56
3.2. Población y Muestra	58
3.3. Operacionalización de variables	61
3.4. Instrumentos	63
3.5. Procedimientos	63
3.6. Análisis de datos	67

3.7. Consideraciones éticas	67
IV. Resultados	68
V. Discusión de resultados	92
VI. Conclusiones	94
VII. Recomendaciones	95
VIII. Referencias	96
IX. Anexos	99

Lista de Tablas

Tabla 1. Modalidades de lavado de activos.	37
Tabla 2. Matriz de operacionalización de la variable: La implicancia del delito de lavado de activos.	62
Tabla 3. Matriz de operacionalización de la variable: E enriquecimiento de los funcionarios públicos.	63
Tabla 4. Escala de evaluación.	67
Tabla 5. ¿Considera usted que en los últimos años se ha incrementado el delito de lavado de activos?	69
Tabla 6. ¿Cree usted que hay desidia por parte del Estado en la investigación del delito de lavado de activos?	70
Tabla 7. ¿Existe mecanismos idóneos para la investigación del delito de lavado de activos?	71
Tabla 8. ¿Cree usted que se deben dar las sanciones administrativas más drásticas y el aumento de las penas para el delito de lavado de activos?	72
Tabla 9. ¿Existen políticas eficientes de investigación, Control y persecución en los delitos de lavado de activos?	73
Tabla 10. ¿Cree usted que la tecnología empleada en las instituciones sea un mecanismo eficiente para detectar el delito de lavado de activos?	74
Tabla 11. ¿Considera usted necesario el desarrollo de mayores mecanismos de control a nivel mundial para el delito de lavado de activos?	75
Tabla 12. ¿Considera usted que hay una escasa regulación del delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico?	76
Tabla 13. ¿Considera usted que con el delito de lavado de activos se estaría encubriendo otros delitos más complejos?	77
Tabla 14. ¿Cree usted que no existe un control adecuado del enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima?	78
Tabla 15. ¿Considera usted que los funcionarios públicos no cumplen con un servicio adecuado al Estado?	79
Tabla 16. ¿Cree usted que el funcionario público está predispuesto para incurrir en actos delictivos?	80

Tabla 17. ¿Cree usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos con dinero de lavado de activos sea un mal para la sociedad?	81
Tabla 18. ¿Considera usted que los funcionarios públicos en la actualidad han perdido sus valores de servicio a la sociedad?	82
Tabla 19. ¿Cree usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se vincula con la conducta delictiva de otros delitos?	83
Tabla 20. ¿Considera usted que no existe una buena elección de personas idóneas para desarrollar la actividad de la función pública?	84
Tabla 21. ¿Considera usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se deba a la falta de ética y valores?	85
Tabla 22. ¿El enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos afecta a todo un país?	86
Tabla 23. ¿Considera usted una prioridad el enriquecimiento por parte del funcionario público del distrito judicial de lima?	87
Tabla 24. ¿Considera usted que los funcionarios públicos utilicen su cargo para poder enriquecerse?	88
Tabla 25. Coeficiente de correlación y significación entre el Lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en las instituciones encargadas para combatir este delito	89
Tabla 26. Coeficiente de correlación y significación entre la Afectación del Estado Peruano y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en las instituciones encargadas para combatir este delito.	90
Tabla 27. Coeficiente de correlación y significación entre la No adecuada Legislación y el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos	91

Lista de Figuras

Figura 1. Distribución porcentual por niveles del delito de lavados de activos.	69
Figura 2. Distribución porcentual por niveles de desidia de parte del estado.	70
Figura 3. Distribución porcentual por niveles de mecanismo idóneos	71
Figura 4. Distribución porcentual por niveles sanciones y penas en el delito de lavado de activos.	72
Figura 5. Distribución porcentual por niveles políticas eficientes contra el lavado de activos.	73
Figura 6. Distribución porcentual por niveles de la tecnología empleada contra el delito de lavados de activos.	74
Figura 7. Distribución porcentual por niveles en cuanto al desarrollo de mecanismos contra el lavado de activos.	75
Figura 8. Distribución porcentual por niveles de ña escasa regulación del delito de lavado de activos.	76
Figura 9. Distribución porcentual por niveles de encubrimiento de delitos más complejos.	77
Figura 10. Distribución porcentual por niveles del control inadecuado con respecto al enriquecimiento de los funcionarios.	78
Figura 11. Distribución porcentual por niveles en que los funcionarios públicos no cumplen con un servicio adecuado.	79
Figura 12. Distribución porcentual por niveles en cuanto a la predisposición del funcionario público al incurrir en actos delictivos.	80
Figura 13. Distribución porcentual por niveles de la percepción de la sociedad con respecto al enriquecimiento de los funcionarios.	81
Figura 14. Distribución porcentual por niveles en cuanto a los valores.	82
Figura 15. Distribución porcentual por niveles entre el enriquecimiento ilícito y la conducta delictiva.	83
Figura 16. Distribución porcentual por niveles en cuanto a la elección de personas idóneas.	84
Figura 17. Distribución porcentual por niveles de falta de ética y valores.	85

Figura 18. Distribución porcentual por niveles enriquecimiento ilícito de funcionarios.	86
Figura 19. Distribución porcentual por niveles del funcionario público.	87
Figura 20. Distribución porcentual por niveles en cuanto al cargo que ocupan y enriquecimiento.	88

Resumen

El siguiente estudio es de tipo descriptiva-explicativa, de nivel descriptivo – correlacional, de diseño no experimental, de enfoque trasversal, pretende hallar de manera analítica, la relación entre el delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el marco del ordenamiento jurídico peruano, teniendo como premisa lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal. Tiene por objetivo determinar como afecta el delito de lavado de activos en el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima.

Para el desarrollo del presente estudio, se ha empleado el método dialéctico-inductivo mediante el análisis inferencial, teniendo en cuenta a una población conformada por jueces, fiscales y abogados especialistas en el ámbito del derecho penal, expertos en temas sobre delitos de lavado de activos y el enriquecimiento de funcionarios.

Habiendo definido a la población que ha sido considerada objeto de estudio en esta investigación, se tomó una muestra conformada por una fracción de la totalidad de individuos correspondientes al universo poblacional, con las mismas particularidades y características. La muestra fue definida de forma probabilística, a través del método aleatorio simple que determinó el nivel de precisión así como el error de muestreo aceptable, que permitió aplicar los instrumentos para el proceso de recolección de datos. Luego de haber aplicado la fórmula correspondiente, se obtuvo una muestra no probabilística intencionada, constituida por 100 individuos.

Para la codificación y tabulación de los datos contenidos en los instrumentos de recolección, se ha considerado su procesamiento para la obtención de resultados, cuya información porcentual han sido representados mediante tablas y figuras. Para ello, se ha utilizado la prueba estadística chi cuadrado, la cual permitió comprobar la normalidad de los datos. Además, se estableció que la H_0 no hay diferencia o lo que es lo mismo hay igualdad, se aceptó la H_0 y se rechazó la hipótesis nula.

De las conclusiones se puede determinar que, respecto del objetivo general: Existe relación directa y alta (Rho de Spearman = .745), entre delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima. Asimismo se halló una relación directa y moderada (Rho de Spearman = .650) entre los niveles de afectación del Estado Peruano y el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos. Finalmente, se estableció la relación directa y moderada (Rho de Spearman = .550) entre el delito de enriquecimiento ilícito y los funcionarios públicos, según la percepción de los especialistas profesionales (Jueces, Fiscales, Policías y abogados).

Palabras clave: Corrupción, Lavado de activo, enriquecimiento ilícito, Administración pública: Funcionario: Servidor público.

Abstract

The following study is descriptive-explanatory, descriptive - correlational, non-experimental, cross-sectional, and aims to find in an analytical way, the relationship between the crime of money laundering and the enrichment of public officials within the framework of the Peruvian legal system, taking as a premise what is established in the New Criminal Procedure Code. Its objective is to determine how the crime of money laundering affects the enrichment of public officials in the judicial district of Lima.

For the development of this study, the dialectical-inductive method has been used through inferential analysis, taking into account a population made up of judges, prosecutors and lawyers specialized in the field of criminal law, experts in matters of money laundering offenses and the enrichment of functioning.

Having defined the population that has been considered the object of study in this research, a sample consisting of a fraction of all individuals corresponding to the population universe was taken, with the same characteristics and characteristics. The sample was defined in a probabilistic way, through the simple random method that determined the level of precision as well as the acceptable sampling error, which allowed applying the instruments for the data collection process. After having applied the corresponding formula, an intentional non-probabilistic sample was obtained, consisting of 100 individuals.

For the coding and tabulation of the data contained in the collection instruments, its processing has been considered for obtaining results, whose

percentage information has been represented by tables and figures. For this, the chi-square statistical test has been used, which allowed checking the normality of the data. In addition, it was established that the H_0 is no difference or what is the same there is equality, the H_0 was accepted and the null hypothesis was rejected.

From the conclusions it can be determined that, with respect to the general objective: There is a direct and high relationship (Rho de Spearman = .745), between the crime of money laundering and the enrichment of public officials in the judicial district of Lima. There was also a direct and moderate relationship (Rho de Spearman = .650) between the levels of involvement of the Peruvian State and the crime of money laundering of public officials. Finally, the direct and moderate relationship was established (Spearman's Rho = .550) between the crime of illicit enrichment and public officials, according to the perception of professional specialists (Judges, Prosecutors, Police and lawyers).

Keywords: Corruption, Money laundering, illicit enrichment, Public administration: Official: Public server.

I. Introducción

El delito por lavado de activos corresponde a una manifestación socioeconómica que involucra a una serie de hechos punibles que vienen desarrollándose desde, aproximadamente, los años 80 y 90, para encubrir un dinero proveniente de las actividades ilícitas tales como las subversiones terroristas o el contrabando.

Dichas situaciones facilitó la obtención de dinero de forma injustificada, conllevando a evadir normativas y tributaciones por parte de quienes cometían el referido delito. Es por ello que, desde 1991 en el Perú se tipificó la figura de lavado de dinero en el Código Penal mediante del D.L. 736, en el cual solo se consideraba a los ingresos económicos derivados del narcotráfico como lavado de activos. Subsiguientemente, el referido Decreto fue modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25399 del 10 de febrero de 1992, que posteriormente fue modificada por el Artículo 1 del Decreto Ley N° 25428, publicado el 11 de abril del mismo año.

Consecutivamente, se efectuaron otras modificatorias establecidas en la Ley N° 26223, del 21 de agosto de 1993, y la Ley N° 27225, del 17 de diciembre de 1999, las cuales regulaban la conducta punitiva de elementos activos cometidos por este delito hasta la publicación de la Ley N° 27765, vigente a partir del 27 de junio del 2002.

Es sabido que el delito por lavado de activos afecta al Estado en su conjunto, cuyo contexto tiene alcances a nivel mundial debido a su dimensión problemática. En el caso del Perú, se trata de un Estado que se caracteriza por operar bajo el enfoque democrático-liberal con tendencias

económicas neoliberales, apreciándose un pragmatismo-individualista, que permite la aprobación de leyes las cuales facilitan la interacción entre la oferta y la demanda, colaborando con las grandes abstracciones económicas particulares. Adyacente a este escenario, sobresale la informalidad del mercado, la cual constituye una coyuntura propicia para el cometimiento de actividades ilícitas como el lavado de activos, que en el trasfondo, ocultan el delito de defraudación tributaria.

1.1. Planteamiento del Problema

Conforme el artículo 401^o del Código Penal peruano, no se establece la manera de demostrar las razones que conllevaron al funcionario a realizar el enriquecimiento, basta con evidenciar la existencia del desbalance económico respecto de sus ingresos. Para ello, es necesario demostrar que ese enriquecimiento derive del ejercicio de sus funciones públicas de tipo administrativo o laboral. La manera cómo se presenta la penalidad para este delito, está asociada a la tendencia del Código Penalmente correspondiente a un Estado moderno y respetuoso a las normas internacionales relacionadas con este tipo de delito del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos. Actualmente, la sociedad en general tiene su propia definición sobre el funcionario o servidor público, así como su propia percepción respecto de la función que desempeña. Ese concepto está asociado al manejo de los bienes del Estado y a su debida administración, separando los actos de aprovechamiento ilegal en beneficio de quienes la gestionan, lo que conlleva a la ciudadanía a exigir la transparencia en el ejercicio de sus funciones (Guimaray, 2012, p. 139). Por

su parte, Rodríguez (1998) sostuvo que “el delito por enriquecimiento ilícito puede ser: (1) Civil. Se presenta cuando los bienes patrimoniales son acrecentados sin causa ni justificación alguna. (2) Penal, sancionando penalmente al funcionario público que no puede justificar el incremento de su patrimonio” (p. 77). La corrupción, como tendencia a nivel mundial, mueve cantidades incalculables de dinero, al igual que otras actividades que operan de manera ilegal.

1.2. Descripción del problema

La magnitud que representa la relación entre el delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios, realmente corresponde a una problemática, cuyo tratamiento se encuentran establecidos en la Ley N° 27765, correspondiente a la Ley penal de lavado de activos, en concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1106, correspondiente a la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados con la minería ilegal y crimen organizado, cuya vigencia se encuentra desde el 19 de abril de 2012.

En las referidas normativas se define como lavado de activos a aquellos elementos que desequilibran el escenario económico, afectando inexorablemente al movimiento comercial, con repercusiones que perjudican al mercado con recursos y capitales provenientes de actividades ilícitas. Del mismo modo, se hace referencia a diversas acciones que giran en torno a la minería ilegal, que significan una amenaza para el sector social.

De lo antes mencionado, se debe agregar que la minería ilegal constituye una fuente sustancial que se articula perfectamente con el delito de lavado de activos. En la actualidad, este ilícito conforma uno de los actos delictivos

más complejos en el ámbito del Derecho penal económico; constituyendo, indudablemente, un hecho punible supra-perjudicial correspondiente al orden jurídico-social. Por lo tanto, la lucha que hace frente el Estado contra aquellas acciones clandestinas debe estar orientada a afrentarse integralmente para prevenir y reprimir.

Se debe considerar que, para el cometimiento del delito de lavado de activos es preciso haber realizado otro delito previo que haya originado la obtención de ingresos económicos de manera ilícita; consecuentemente, el delito origen constituye un delito de cometido anterior al lavado de activos, facilitando el lavado de aquellos recursos obtenidos en una fase posterior.

En ese contexto, el acto ilícito gravita en aparentar que el origen de los bienes o recursos obtenidos provienen de actividades legítimas, cuando realmente proceden de actividades relacionadas con la corrupción y la más absoluta ilegalidad.

Cabe mencionar que el actual ordenamiento jurídico nacional abre un interesante debate doctrinal desde el plano del derecho penal. En ese sentido, se tiene al Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, del 15 de setiembre de 2017, mediante el cual se aprobó la Política Nacional contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (CONTRALAFT), cuya finalidad es suscitar y fortalecer la injerencia del Estado, a través de sus distintas entidades, que conlleven a alcanzar óptimos resultados en la lucha contra estos delitos.

En ese sentido, los representantes de la CONTRALAFT, a través del Acuerdo N° 08-2017-CONTRALAFT, tomado en su sesión tercera, ejecutada el 27 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó unánimemente la

propuesta del Plan Nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo 2018-2021, en cuyo período se definió objetivos concretos, tareas específicas, responsables para su implementación e indicadores de medición.

Es sabido que el delito por lavado de activos afecta al Estado en su conjunto, cuyo contexto tiene alcances a nivel mundial debido a su dimensión problemática. En el caso del Perú, se trata de un Estado que se caracteriza por operar bajo el enfoque democrático-liberal con tendencias económicas neoliberales, apreciándose un pragmatismo-individualista, que permite la aprobación de leyes las cuales facilitan la interacción entre la oferta y la demanda, colaborando con las grandes abstracciones económicas particulares.

1.3. Formulación del problema

Según Sánchez (2011) “la epistemología no considera el origen de ciertos acontecimientos; por lo contrario, es la encargada de analizar el aspecto cognoscitivo constituido respecto de dichos sucesos. Por consiguiente, analiza los conocimientos utilizando el método científico” (p. 322).

Por su parte, Silvina (2011) estableció que:

La formulación del problema en un trabajo investigativo, corresponde a un problema cognoscitivo y, por lo tanto, necesita de la formulación de una serie de interrogaciones vinculados con determinados acontecimientos que se desconocen. En ese sentido, para la formulación de un problema dentro de un contexto investigativo, merece un honda reflexión sobre el escenario donde se desarrollaría el estudio y determinar su importancia (p. 2).

Problema general

¿De qué manera afecta el delito de lavado de activos en el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima?

Problemas específicos

1. ¿Cómo afecta al Estado Peruano el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos?
2. ¿De qué manera se puede prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos?

1.4. Antecedentes

Para efectos de este estudio, se han considerado aquellos estudios previos relacionados con el delito de lavados de activos, acorde con el ordenamiento jurídico peruano, los cuales se detalla a continuación:

La normativa respecto de este delito, tiene su origen entre los años 80 y 90, cuando ciertas actividades ilícitas, así como el dinero proveniente de tales acciones, como el contrabando, el narcotráfico o las subversiones terroristas, eran encubiertas por otras actividades para justificar el movimiento del capital obtenido, burlando las leyes. Por tal motivo, en 1991, la legislación peruana tipificó por primera vez la figura de lavado de dinero en el Código Penal, mediante el D.L. 736, considerando como hecho punible solo aquellos ingresos ilícitos derivados del narcotráfico. Subsiguientemente, el referido Decreto fue modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25399 del 10 de febrero de 1992, que posteriormente fue modificada por el Artículo 1 del Decreto Ley N° 25428, publicado el 11 de abril del mismo año.

Consecutivamente, se efectuaron otras modificatorias establecidas en la Ley N° 26223, del 21 de agosto de 1993, y la Ley N° 27225, del 17 de diciembre de 1999, las cuales regulaban la conducta punitiva de elementos activos cometidos por este delito hasta la publicación de la Ley N° 27765, vigente a partir del 27 de junio del 2002.

Es sabido que el delito por lavado de activos afecta al Estado en su conjunto, cuyo contexto tiene alcances a nivel mundial debido a su dimensión problemática. En el caso del Perú, se trata de un Estado que se caracteriza por operar bajo el enfoque democrático-liberal con tendencias económicas neoliberales, apreciándose un pragmatismo-individualista, que permite la aprobación de leyes las cuales facilitan la interacción entre la oferta y la demanda, colaborando con las grandes abstracciones económicas particulares. Adyacente a este escenario, sobresale la informalidad del mercado, la cual constituye una coyuntura propicia para el cometimiento de actividades ilícitas como el lavado de activos, que en el trasfondo, ocultan el delito de defraudación tributaria.

Por otra parte, mediante la Ley N° 29815, en concordancia con el artículo 104 de la Carta Magna, se ha establecido que el Poder Ejecutivo tenga las facultades de dictaminar medidas para reformar los regímenes sustantivos y procesales que reglamenta las investigaciones, procesos y mandatos regidas sobre personas, naturales y jurídicas, implicadas en el delito del lavado de activos u otros vinculados con el crimen organizado, teniendo mayor enfoque sobre la minería ilegal.

Cabe señalar que en la actualidad existe un alarmante aumento de la criminalidad correlacionada con la minería ilegal, cuyas actividades, además

de tener un impacto perjudicial contra el ecosistema, la vida y las condiciones sanitarias de las comunidades adyacentes, constituyen un factor desestabilizador de la seguridad socioeconómica, debido a que dichas diligencias ilegales están vinculadas con el lavado de activos, cuyo propósito es aparentar la legitimidad de aquellas ganancias provenientes del delito e incorporarlas ilegalmente al sistema financiero permitido. Por tal motivo, el delito de lavado de activos, como complemento de la minería ilegal, constituye un elemento que altera el orden económico, afectando gravemente al sistema comercial lícito, sin contar las implicancias sociales que arrastra, conformando uno de los fenómenos delictuosos con mayor complejidad en el ámbito del derecho penal económico, resultando uno de los hechos punibles más contraproducentes a nivel jurídico-social, significando un enfrentamiento inagotable por parte del Estado para detener estas actividades ilícitas mediante acciones preventivas y represivas.

Asimismo, a través del Artículo 1 del D.S. N° 057-2011-PCM, que entró en vigencia el 1 de julio del año 2011, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, en cuyo Artículo 2 se conformó la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), con la finalidad de monitorear la puesta en marcha, cumplimiento y reajuste del referido Plan Nacional.

Del mismo modo, a través del D.S. N° 018-2017-JUS, el cual entró en vigencia el 15 de setiembre del año 2017, se aprobó la Política Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo cuya finalidad es suscitar y fortalecer la injerencia del Estado, a través de sus distintas

entidades, que conlleven a alcanzar óptimos resultados en la lucha contra estos delitos, en un plazo máximo de noventa días (90) días calendario luego de su publicación,

En ese sentido, los representantes de la CONTRALAFIT, a través del Acuerdo N° 08-2017-CONTRALAFIT, tomado en su sesión tercera, ejecutada el 27 de octubre de 2017, se aprobó unánimemente la propuesta del Plan Nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo 2018-2021, en cuyo período se definió objetivos concretos, tareas específicas, responsables para su activación e indicadores de medición, en concordancia con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política peruana, así como con los artículos 4 y 11, inciso 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Antecedentes Internacionales

Según Rojas (2013) en su tesis denominada: Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública. El delito de enriquecimiento ilícito en la legislación paraguaya y sus problemática dogmática constitucional, mediante la cual se determinó que los actos de corrupción son una tendencia global, cuya presencia cobrado protagonismo a lo en el ámbito jurídico-políticos largo de la historia del hombre. Este fenómeno entorpece el desarrollo del estado, debido a que sus consecuencias originan condiciones desfavorables para el crecimiento financiero, la distribución homogénea de las adquisiciones económicas y la legitimidad de la estructuración política. Por otra parte, en ese estudio, se concluyó que los beneficios obtenidos como consecuencia de globalización,

fueron manejados perversamente por malos funcionarios para desarrollarse como profesionales y así seguir creando nuevas figuras ilegales, operando al margen de los mecanismos de prevención por parte del Estado. Otro de los aspectos a los que arribó esta investigación fue haber definido a estas actividades como corrupción pública cuando estos hechos son cometidos en el ámbito organizacional de dicho sector, dañando la estructura social nacional a grandes magnitudes, ya que maneja a los empleados públicos conllevándolos a perpetrar actos indebidos, cuyas consecuencias impactan negativamente en los ciudadanos haciendo que se pierda la confianza en las entidades estatales.

Por su parte, García (2012) en su tesis denominada: El delito de enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos, buscó hallar las razones por las que los empleados del sector público incrementaban sus bienes patrimoniales de manera desmesurada y sospechosa; siendo esta situación un hecho tipificado como delito contra la Administración Pública, acorde con el tercer título del Código Penal, en el cual se considera un hecho punible a toda actividad vinculada con la corrupción tales como malversación de fondos, aprovechándose de los recursos provenientes del Estado, entorpeciendo la realización de actividades u obras perjudicando a los ciudadanos, entre otras figuras que pueden considerarse delictivas. En ese sentido, en el siguiente estudio se ha abordado la problemática del enriquecimiento ilícito cometido por los funcionarios a nivel internacional el cual está conformado por una serie de definiciones conceptuales tales como incremento patrimonial, lícito, sustracción, defraudación, nación, estado,

etc., con la finalidad de fortalecer la propuesta que se plantea en la presente investigación.

Según Roa (2011), mediante su estudio denominado: El lavado de activos en la economía formal colombiana: aproximaciones sobre el impacto en el PIB departamental, formuló sus hipótesis respecto del nivel de incidencia que tiene este hecho punible sobre el Producto Interno Bruto del referido país, en el cual confluyen capitales provenientes de actos ilícitos. En esta investigación se describió aquellas actividades consideradas como delito de lavado de activos, con la finalidad de conocer las motivaciones que impulsan a los individuos que lo cometen, las cuales están enfocadas a incrementar sus ganancias ilícitas rendimientos dentro de un sistema económico legal, principalmente en el ámbito comercial y de servicios. Para la comprobación de tales teorías, se efectuó un cálculo de la cantidad del dinero confiscado por las autoridades colombianas, y se analizó todos los detalles de aquellas transacciones sospechosas. De las referidas indagaciones, se supo que los facinerosos optan por estas actividades para adquirir bienes inmobiliarios y dedicarse al rubro hotelero. Del mismo modo, se conoció que las fronteras de Colombia son zonas más proclives al cometimiento de tales ilícitos; situación que está relacionada con el incremento del narcotráfico, del contrabando y de la latente posibilidad de extenderse a otras ciudades mediante una economía dinámica.

Finalmente, Andueza y Lastra (2008), en su trabajo investigativo llamado: El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la Ley 19.913, propuso examinar ampliamente el proceso del lavado de dinero en el país sureño, considerando lo establecido en la Ley 20.119. Los resultados que

derivaron de este estudio, se estableció que el referido ilícito no solo se origina durante las actividades comerciales de mayor envergadura producto del narcotráfico, sino que además se encuentra vinculado con sujetos de los estratos sociales medio y bajo. Del mismo modo, se halló que algunos juristas chilenos pueden acoger dinero procedente de ciertos movimientos ilícitos, debido a que en dicho país no existe una legislación explícita que exija a los ciudadanos reportar tales actividades. Sin embargo, la implementación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) ha constituido un mecanismo ventajoso, debido a que, después de su activación, la ciudadanía que denunciaba tales hechos, eran exentos de algunos deberes; por lo que conformó un factor fuente sustancial que proporciona información al Ministerio Público. Esta articulación entre ambas entidades, generó un eficiente ejercicio contra el lavado de activos. Finalmente, en este estudio se determinó la eficacia de las disposiciones de las leyes antes señaladas, teniendo en consideración que hasta entonces se dictaminaron diversos fallos condenatorios por el referido delito.

Antecedentes Nacionales

Según Huayllani (2016) en cuya investigación para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal titulada: El delito previo en el delito de lavado de activo, determinó que los acontecimientos delictivos que tienen mayores repercusiones e impactos negativos a nivel mundial son los de lavados de activos y todos aquellos con los cuales está involucrado; motivos suficientes para que organismos internacionales propongan herramientas y mecanismos, multi-bilaterales para hacer frente a este

flagelo, obligando a los países a establecer medidas penales, preventivas y supervisoras orientado a proteger el sistema económico legal.

Acorde con Saldaña (2013), en su trabajo investigativo denominado: Estrategias político criminales contra el lavado de activos, buscó hallar las razones que reprimen tales mecanismos y que resultan ineficientes en la lucha contra las dichas actividades ilícitas. Del mismo modo, buscó hallar las razones por las que las pesquisas sobre estos casos tienden a demorarse y a volverse burocráticas e inoperantes. Una de las conclusiones a las que llegó esta investigación fue que el delito por lavado de activos resulta ser independiente, lo cual constituye que el hecho punible que le precede no necesariamente es un ilícito de tipo penal; por lo tanto, no se requieren de las evidencias formales desde la denuncia de un comportamiento delictivo para demostrar la existencia de un segundo acto indebido. En estas circunstancias, el lavado de activos se independiza completamente del delito antecedente; sin embargo, por el hecho de que ya no se pueda perseguir al protagonista del delito antecesor, no significa que se legitimen aquellas actividades que derivan de ellas. Vale decir, la independencia del lavado de activos significa que es innecesario haber denunciado, investigado o sentenciado al delito origen; tampoco es obligatorio evidenciar el hecho punible de manera concreta, ni determinar el contexto en el que se haya desarrollado.

Finalmente, Jiménez (2009) propuso en su estudio titulado: El blanqueo de capitales, algunas conclusiones tales como que actualmente, el delito por lavado de dinero se trata de una problemática que afecta a las sociedades teniendo repercusiones negativas sobre las economías y el sistema político

a nivel internacional. Por una parte, las finanzas mundiales se ven amenazadas debido a la extensión y viabilidad que tiene este tipo de ilícitos, ya que se ha complementado con el narcotráfico, el crimen organizado y actos terroristas, cuyos efectos alteran la estabilidad económica como consecuencia de estos delitos. A esta situación, se suma un agravante como los adelantos tecnológicos e informáticos, los cuales contribuyen con la propagación delictiva de dichas actividades a tener alcance mundial, generando su expansión internacional. Por otra parte, se determinó que las formas de financiación de este delito así como sus repercusiones en el sistema económico de aquellos países donde se cometen, crean una esfera frágil mercantil, generando una competencia desleal que obligan a estos grupos a buscar otros espacios que favorezcan el desarrollo de sus actividades en países donde no cuenten con mecanismos de prevención eficaces o sean vulnerables a la corrupción. Todos estos componentes propician la conformación de empresas u organizaciones corporativas para aparentar o disimular una verdad repudiable como el lavado de activos. En este estudio también se determinó que la ONU ha intentado afianzar mecanismos legales para hacer frente a estas actividades así como a aquellas implicadas tales como el narcotráfico, crimen organizado, terrorismo internacional; para ello, viene trabajando con aquellos países que la componen para establecer códigos que neutralicen este delito, constituyendo unidades de exploración financiera, repotenciando las unidades de control interno, optimizando aspectos logísticos utilizando las TIC.

1.5. Justificación de la Investigación

Mediante la siguiente investigación se pretende proporcionar mayores datos tanto a los responsables del Ministerio Público, de la Policía Nacional del Perú, así como a los representantes de las demás organización públicas encargadas de hacer frente al delito del lavado de activos y enriquecimiento ilícito de funcionarios para ampliar sus conocimientos respecto de estas actividades ilícitas, las cuales vienen ganando terreno utilizando tácticas cada vez más sofisticadas para cometerlas. Del mismo modo, mediante toda la información recopilada en este estudio, se apunta a contribuir cognoscitivamente con los especialistas en tratar estos temas, permitiéndoles enfrentar de manera diligente y eficaz los actos cometidos contra el patrimonio del estado.

Justificación teórica

Al respecto, ha sido necesario responder a las siguientes interrogantes: ¿qué motivaciones se encuentra investigar el tema planteado?, ¿cuál es su nivel de importancia? En ese sentido, una de las razones que ha motivado desarrollar en siguiente estudio es la necesidad de ampliar los conocimientos relacionados con los efectos del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios en el Perú, desde un enfoque objetivo e imparcial; para ello, se ha analizado todo lo referente a las consecuencias de este delito, así como las razones por las que se le considera un elemento desestabilizador del sistema financiero, perjudicando la estructura mercantil lícita, con ganancias de origen ilegal.

Justificación legal

Para efectos de esta investigación, se ha considerado el siguiente marco legal:

Constitución Política del Perú

Ley N° 27765

Decreto Legislativo N° 1106

Ley Universitaria N° 30220

Reglamento de la EPG de la UNFV

Justificación metodológica

Para el desarrollo metodológico de la presente investigación, se ha considerado la estructuración de instrumentos de recopilación de información, enfocados en entrevistas, las cuales han sido aplicadas a expertos, cuyos resultados podrían ser utilizados en los siguientes trabajos investigativos como fuentes de consulta directa. Tales resultados, también podrían contribuir con el mejoramiento de normas y leyes más eficaces de alcance social, permitiendo reducir los índices de delitos cometidos por las actividades de lavado de activos.

Justificación práctica

Mediante los resultados de esta investigación se pretende evidenciar las razones que perjudican al estado peruano, como consecuencia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima, pudiendo ser una fuente teórica que contribuya con el impedimento de tales actividades indebidas.

1.6. Limitaciones de la investigación

Como parte de las limitaciones presentadas durante el desarrollo de esta investigación se puede mencionar a aquellas de tipo material, que imposibilitó extender el estudio a espacios más grandes; no obstante, el siguiente trabajo investigativo cuenta con una amplia información bibliográfica sobre las que se fundamentan las principales teorías que han sido formuladas, cuyo contenido ha permitido estructurar con total normalidad cada uno de los ítems requeridos respecto de la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos del distrito Judicial de Lima.

1.7. Objetivos

Acorde con lo establecido por Silvina y Otrocki (20139

El planteamiento de los objetivos de estudio corresponde a aquellos puntos referenciales que orientarán y establecerán los alcances de la investigación; por tal motivo, se puede determinar que los objetivos son estructuras formuladas por el investigador con el fin de tratar adecuadamente el problema que plantea, para un resultado más exacto (p. 2).

Objetivo general

Determinar cómo afecta el delito de lavado de activos en el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima.

Objetivos específicos

1. Determinar cómo afecta al Estado Peruano el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos
2. Establecer cómo se puede prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos

1.8. Hipótesis

Hipótesis General

Existe relación significativa entre la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos influye en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

Hipótesis específicas

1. Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano del delito de lavado de activos de los funcionarios públicos.
2. No existe una adecuada legislación para la sanción penal para prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos.

II. Marco Teórico

2.1. Marco Conceptual

Definición del lavado de activos

El delito por lavado de activos vinculado con ciertas actividades ilícitas, cobra mayor relevancia cuando se articula con actos de corrupción. En ese contexto, se debe establecer que los facinerosos, sean delincuentes, funcionarios corruptos, embaucadores, contrabandistas o narcotraficantes, requieren con suma urgencia blanquear el dinero proveniente de alguno de los delitos antes mencionados por los siguientes motivos: dicho dinero obtenido puede ser utilizado como evidencia de una actividad ilícita; del mismo modo, tales elementos dinerarios pueden ser motivo de futuras indagaciones sobre su proveniencia y estar sujeto a medidas penales. Cabe

señalar que, aquellas entidades empresariales dedicadas al comercio ilegal, también pueden utilizar tácticas para disimular sus ingresos económicos derivados de actividades ilegales.

La coyuntura actual muestra una estrecha relación entre los funcionarios y la corrupción empresarial. Diversos medios informativos reportan con frecuencia actos de sobornos, cohechos, lavado de dinero, entre otros delitos vinculados con empleados del aparato estatal; motivo por el cual ha despertado inquietudes, cuyas investigaciones apuntan a desvelar tales hechos, sin importar quién los haya cometido o cuán complejos sean los casos, ya que la principal razón de dichas investigaciones es evitar el perjuicio del sistema económico.

Para entender el vínculo: funcionario-corrupción-lavado de dinero, se debe describir las razones que motivan esa complicidad:

- Primero: Desviar la atención de que el dinero obtenido ilícitamente proviene de actos relacionados con la corrupción.
- Segundo: Aparentar o descartar las evidencias.
- Tercero: Restituir el dinero obtenido ilícitamente al delincuente luego de haber encubierto su origen geográfico y ocupacional.

Al respecto, Lamas (2001) señaló que: “el lavado de dinero trasciende las labores relacionadas con el contrabando o la tapadera de fondos provenientes de actividades ilegales, ya que constituyen un componente fundamental del proceso” (p. 92).

Como se ha mencionado, el delito por lavado de activos corresponde a aquellas tácticas para camuflar o disimular el origen de aquellas propiedades materiales o económicas derivadas de las actividades que operan al margen de las leyes y que buscan, de alguna manera, pertenecer al sistema financiero legal; para lo cual, conforman negocios formales, utilizando en ciertas circunstancias a terceros en representación de los delincuentes quienes comenten tales hechos punibles.

Es preciso señalar que los principales delitos vinculados con el lavado de activos es el narcotráfico, seguido del tráfico de armas, prostitución, aplicación malintencionada de información privada, trata de personas, malversación de fondos públicos, fraude informático, cohecho, generando pérdidas económicas de cifras incalculables para el sistema financiero.

Acorde con un reporte realizado por la Unidad de Análisis Financiero (UAF, 2016) de Chile, el delito por lavado de activos deriva en un conjunto de riesgos que afectan en aparato estatal:

- a. Riesgos sociales, al promover diversos tipos de delitos conexos, acrecentando el número de agrupaciones criminales.
- b. Riesgos económicos, al desequilibrar y desestabilizar en el aparato financiero, al crearse organizaciones empresariales fraudulentas y constituirse como competencia desleal contra aquellas formales y productivas.
- c. Riesgos financieros, como consecuencia del punto anterior, generando una desestabilización macroeconómica en perjuicio del aparato financiero nacional.
- d. Riesgos de la reputación nacional, ya que se pierde la credibilidad y el prestigio de las entidades públicas que tienen la responsabilidad de monitorear la institucionalidad del

Estado, al igual que aquellas instituciones financieras y sus representantes. (p.89).

También, la UAF (2015) sostuvo que “una vez que el delito por lavado de dinero logra su cometido de encubrir su verdadero origen, es insertado al sistema financiero legal mediante distintas organizaciones empresariales, mimetizándose con otras entidades, evitando su interés”.

Acorde con la Escuela Nacional de la Judicatura (2005) de República Dominicana, en referencia a los estudios económicos mundiales vinculados con actividades ilícitas, señaló que:

El contexto punible del delito de lavado de activos tiene una perspectiva criminal de índole institucional con efectos negativos en la sociedad, perjudicando a la ciudadanía y a las comunidades en general. Estas actividades no son cometidas recientemente, mucho menos las medidas aplicadas para erradicarlas. Se debe destacar que constantemente se vienen generando nuevas políticas públicas para enfrentar este problema que daña la credibilidad de la función pública cuando son cometidos por los empleados del aparato estatal. Por otro lado, se debe mencionar que los grupos delictivos también utilizan nuevas estrategias acorde con las tendencias tecnológicas y la globalización, con la finalidad de emplear ese dinero, producto de ilegalidades, a ciertos puntos geográficos donde no se investiga su procedencia (p. 79).

Asimismo, Lujan (citado por Gómez, 2013) sostuvo que “el delito de lavado de activos corresponde a aquella fase por la cual se pretende legalizar o formalizar la proveniencia ilegal del dinero, propiedades, acciones y otros bienes materiales, sujetos de valoración económica” (p. 181).

En una publicación hecha por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF, 2015) del Perú señaló que “el delito por lavado de activos está relacionada con una o diversas operaciones ilícitas realizadas de forma individual o conjunta, cuyo objetivo es ocultar o disimular su verdadero origen”.

Del mismo modo, la UIF (2015) estableció las fases del delito por lavado de activos:

- a. Colocación: Cuando el delincuente logra introducir los ingresos ilegales al sistema formal del país. Por lo general, estos ingresos son obtenidos de sectores aledaños a la actividad criminal.
- b. Transformación: Luego de haber incorporado el dinero ilícito al sistema formal, el delincuente u organización criminal realiza un conjunto de operaciones con los ingresos para apartarlos de su fuente, los cuales pueden ser devueltos a ciertos circuitos financieros, incorporando otros activos encubiertos para disimular su ilegalidad.
- c. Integración: Una vez superadas las dos anteriores fases, el delincuente u organización criminal, integra sus ganancias ilícitas con otras actividades legales.

Asimismo, Prado (2007) estableció que “el delito de lavado de dinero, constituye un fenómeno social contemporáneo, el cual tiene el propósito de legalizar legítimamente los ingresos económicos derivado del tesoro público mediante un funcionario, quien es responsable directo de administrarlo” (p. 117).

Corrupción de funcionarios y lavado de dinero

Los peruanos han conocido los actos de corrupción pertenecientes a una de las redes más extensas de los últimos años a lo largo de toda su historia.

Son cientos de funcionarios de los más altos cargos quienes se han visto implicados en casos que han comprometido a diversas instituciones estatales a nivel regional, siendo complicado entender las razones que han llevado a los servidores públicos a participar de actividades ilícitas, consolidando la criminalidad en el ámbito organizacional, poniendo al aparato estatal al servicio de la ilegalidad sin reparar en las consecuencias y en la afectación de la población.

Entre los delitos más conocidos cometidos por servidores públicos se puede mencionar al narcotráfico, asesinatos, tráfico de armas y quebrantamiento de los derechos; sin embargo, el factor común que envuelve a los funcionarios, es el cometimiento de actos de corrupción contra la administración del estado. En ese contexto, se pone en evidencia que las instituciones encaradas de prevenir y condenar tales ilícitos, no cumplió eficazmente con sus funciones. Dicha situación podría ser interpretada como una ineficacia funcional, con lo cual se contribuye con la ejecución y consolidación de los actos delictivos cometidos por omisión de un adecuado monitoreo preventivo. Además, se debe mencionar la manera vergonzosa de cómo se legalizó el dinero delictuoso, los actos cometidos por enriquecimiento ilícito, y cómo se malgastaron millones de dólares de la forma más impune, a pesar de las denuncias.

Del mismo modo, en los últimos años se ha dado a conocer que la finalidad principal de las redes criminales es la legitimación del dinero proveniente de actos ilícitos forme parte del sistema financiero utilizando el sector estatal para dicho objetivo, evidenciando una eficaz y extensa red de corrupción enquistada en las organizaciones públicas. Además, se pone al descubierto

la mediocridad de funcionario sin valores ni ética que operan al margen de las leyes para su propio beneficio (Lamas, 2001, p. 89).

Modalidades utilizadas en el lavado de activos

La Superintendencia de Banca y Seguros – SBS (2013) consideró las siguientes modalidades de lavado de activos:

Tabla 1.

Modalidades de lavado de activos.

Modalidad	Descripción
Empresas de transferencias de fondos	Consiste en el recibimiento de dinero del extranjero. Se requiere de una cantidad considerable de personas para ingresar los giros.
Amnistías tributarias	Consiste en la utilización de medidas gubernamentales para autenticar los ingresos no declarados. Para ello, se legaliza grandes cantidades de dinero ilícito con un impuesto mínimo, evitando justificar su procedencia y evadiendo los controles tributarios.
Adquisición de loterías y juegos de azar a ganadores	Consiste en comprar un premio de lotería o ganar juegos de azar, por el cual se paga una cantidad superior al monto real, burlando los controles pertinentes.
Ocultamiento bajo negocios lícitos	Consiste en incorporar dinero ilícito a las empresas en ruina a través de su adquisición o ingresando dinero para mostrarla como si funcionara de forma óptima. También se puede adquirir locales para montar negocios como restaurantes, hotelería, transporte, etc. Del mismo modo, se crean de empresas ficticias para simular ingresos económicos.
Utilización de cuentas de terceros	Consiste en utilizar cuentas bancarias de personas ajenas a la organización criminal, para ingresarles dinero ilícito.
Créditos ficticios	Consiste en la obtención de un crédito financiero a cambio de una garantía, para luego ser capitalizada por la institución acreedora porque no se cancelará la deuda.
Fondos colectivos	Consiste en la conformación de grupos de ahorro para simular sorteos o remates, con la finalidad de obtener bienes, aparentando que su procedencia es legal.
Sobrefacturación de exportaciones	Consisten en introducir dinero ilícito en el exterior mediante envíos fraudulentos, falseando información o exportando productos de bajo costo, declarándolos como oficial.
Estructuración	Consisten en la ejecución de diversas transacciones bancarias de cantidades mínimas, dirigidas a uno o diferentes destinatarios.

Complicidad de un funcionario u organización	Consiste en la colusión entre el agente delictivo y personal financiero, quienes registran con información errada montos elevados de dinero.
Empresa de fachada	Consiste en la conformación de una o varias empresas cumpliendo con las formalidades correspondientes, cuyas ingresos económicos son mimetizados con dinero ilícito.
Mal uso de las listas de clientes habituales	Consiste en la confabulación entre el agente delictivo y el personal financiero para que sea considerado como cliente habitual y no levantar sospechas.
Transferencias electrónicas	Consiste en las transacciones de cuantiosos montos económicos mediante plataformas electrónicas, los cuales, difícilmente son detectados. Este tipo de transferencias, llegan a cualquier destino.
Trasferencias entre corresponsales	Consiste en las transacciones económicas entre entidades bancarias o financiera, cuyas filiales se encuentren en diversos países, con la finalidad de que el dinero ilícito pueda utilizarse sin la necesidad de trasferencias físico o electrónicas.
Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios	Consiste en que los agentes delictivos sustituyen el dinero ilícito por otro bien, como cheques o fichas de casinos, los cuales también pueden ser cambiados posteriormente.
Ventas fraudulentas de bienes inmuebles	Consiste en la compra de patrimonios a bajos precios, los cuales son vendidos a precios elevados, posteriormente. De esta manera, se realiza un negocio lícito y se introduce dinero ilegal. Para ello, fue necesaria la colusión entre el delincuente y el vendedor del bien.

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros – SBS (2013)

Sistema contra el lavado de activos a nivel nacional

Uno de los mecanismos para prevenir el delito de lavado de activo en el Perú, se encuentra establecido en el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado mediante el D.S. N° 057-2011-PCM, el cual tiene los siguientes principios:

1. Preservar la integridad y estabilidad del sistema económico-financiero.
2. Reducir el poderío económico del crimen organizado y el terrorismo.
3. Contribuir con la lucha contra la corrupción.

Bajos los preceptos del referido plan, se plantean los siguientes componentes como parte de las medidas contra el lavado de activos:

1. Prevención. Se enfoca en evitar o reprimir todo acto delictivo que apunta al aprovechamiento del sistema financiero y no financiero peruano, cuya responsabilidad recae en las organizaciones encaradas de monitorear y supervisar los sistemas, basándose en leyes y normas sancionadoras.
2. Detección e investigación: Acciones para detectar y alertar de aquellas actividades que realizan operaciones poco usuales o dudosas, cuya responsabilidad recae sobre las unidades especializadas como la PNP y la UIF. Estas unidades tienen las siguientes funciones:
 - Acusación fiscal: A cargo del Ministerio Público, el cual emplea los informes de inteligencia y reportes de la UIF.
 - Sanción Penal: Luego de que las unidades especializadas establezcan el grado de responsabilidad por el cometimiento de este tipo de delitos, se aplican sanciones con pena privativa de la libertad, multas y embargos.

Por otra parte, se tiene a la Declaración Política y Plan de Acción contra el Lavado de Activos de la ONU (1998), la cual establece:

Los países que conforman las Naciones Unidas se comprometen a enfrentar enérgicamente al lavado de activos procedentes del tráfico de drogas, y de otras contravenciones que puede afectar la integridad, la confiabilidad y la estabilidad de los sistemas comerciales y financieros, así como las organizaciones gubernamentales a nivel internacional. Para ello, los países miembros están facultados para aplicar mecanismos apropiados

que deben incluirse en los marcos jurídicos de dichas naciones. Entre esas medidas, se puede mencionar: identificar, embargar y confiscar los bienes derivados de los hechos delictivos. También, deben aplicar medidas preventivas y sancionadoras.

Enriquecimiento ilícito

Según Rojas (2003) se trata de un “delito que técnicamente puede ser considerado imperfecto ya que no tiene una línea conductual exacta y permite altos ingresos económicos cuya proveniencia no es demostrable” (p. 838).

Al respecto, en el Artículo 401^o del Código Penal Peruano se establece que este tipo de delito se sanciona cuando:

El funcionario o servidor público se aprovecha de su jerarquía para acrecentar de manera ilícita su patrimonio, no teniendo relación con sus ingresos. Se impondrá una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, está será sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, la pena privativa de libertad será no menor de diez ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

En ese sentido, se puede sospechar de la existencia de enriquecimiento ilícito cuando los bienes patrimoniales o gastos económicos del funcionario o servidor público, son superiores con relación a sus ingresos indicados en su declaración jurada de bienes y rentas.

Cabe señalar que en el artículo 401º del Código Penal peruano, no se establece la manera de demostrar las razones que conllevaron al funcionario a realizar el enriquecimiento, basta con evidenciar la existencia del desbalance económico respecto de sus ingresos. Para ello, es necesario demostrar que ese enriquecimiento derive del ejercicio de sus funciones públicas de tipo administrativo o laboral. La manera cómo se presenta la penalidad para este delito, está asociada a la tendencia del Código Penalmente correspondiente a un Estado moderno y respetuoso a las normas internacionales relacionadas con este tipo de delito.

Actualmente, la sociedad en general tiene su propia definición sobre el funcionario o servidor público, así como su propia percepción respecto de la función que desempeña. Ese concepto está asociado al manejo de los bienes del Estado y a su debida administración, separando los actos de aprovechamiento ilegal en beneficio de quienes la gestionan, lo que conlleva a la ciudadanía a exigir la transparencia en el ejercicio de sus funciones (Guimaray, 2012, p. 139).

Por su parte, Rodríguez (1998) sostuvo que “el delito por enriquecimiento ilícito puede ser: (1) Civil. Se presenta cuando los bienes patrimoniales son acrecentados sin causa ni justificación alguna. (2) Penal, sancionando penalmente al funcionario público que no puede justificar el incremento de su patrimonio” (p. 77).

La corrupción, como tendencia a nivel mundial, mueve cantidades incalculables de dinero, al igual que otras actividades que operan de manera ilegal. Cuando este fenómeno se ajusta con la administración pública, cuyos funcionarios tienen la obligación de cumplir con sus funciones de manera

correcta, se pone en riesgo la estabilidad del aparato estatal a nivel social y financiera.

Se debe tener en cuenta que, un adecuado ejercicio de la función pública requiere de la aplicación de deberes, principios y valores de manera adecuada para una correcta administración en el sector estatal.

Refugios financieros y corrupción

De un tiempo a este, son numerosos los individuos que, por algún motivo, desean mantener oculto los orígenes o proveniencia de sus ingresos económicos o bienes patrimoniales. Ante esas circunstancias, diversos son los países que permiten mantener el anonimato del origen patrimonial de aquellas personas.

Una de las modalidades más comunes para mantener el anonimato del origen patrimonial de algunas personas, es la protección y confidencialidad que las entidades bancarias ofrecen y si estos principios eran trasgredidos, el cliente estaba facultado para interponer acciones legales en los tribunales. Esta situación se agrava por el hecho de sancionar a las entidades que proporcionen información sobre las transacciones bancarias de sus usuarios; circunstancias que son consideradas como delito gracias cierta normatividad protectora.

Según el argot popular, se denomina dinero offshore (fuera del territorio / paraísos fiscales) a aquellos bienes monetarios de algún individuo, así como las operaciones y transacciones financieras se realizan en un espacio territorial distinto al lugar de residencia de dicha persona. Cabe señalar que las entidades bancarias e instituciones financieras offshore, se encuentran

ajenas a la aplicabilidad de reglamentos, normativas, restricciones y tributaciones que, a diferencia de la banca onshore sí las tienen. Por tal motivo, las entidades offshore se convierten en refugios financieros, constituyendo unos de los principales problemas para la prevención y lucha contra el lavado de activos, cuyo origen deriva del narcotráfico, del crimen organizado, del fraude tributario o de la corrupción de funcionarios.

En ese contexto, es importante conocer los efectos del lavado de activos cuyos orígenes provienen de la corrupción de funcionarios. Del mismo modo, es importante conocer que los paraísos financieros conforman una estructura compleja y sofisticada, cuya principal característica, es la flexibilidad y viabilidad que ofrecen para realizar movimientos monetarios exentos de verificaciones sobre su procedencia, no importando si deriva del fraude financiero, evasión tributaria o cualquier otra actividad ilícita. Por esa razón los agentes delictivos encuentran en los paraísos financieros las condiciones idóneas para ocultar sus bienes monetarios o materiales.

Función pública

Corresponde a las actividades desarrolladas en el ámbito del sector estatal, legitimando los principios del Estado. Tiene características fundamentalmente dinámicas y objetivas. En ese contexto, la función pública puede describirse como una serie de tareas y acciones efectuadas dentro del sector público, las cuales apuntan a atender las necesidades de los ciudadanos.

Según su tipología, la función pública puede ser interna y externa. Según su naturaleza, puede ser de poder o de Estado. En el primer caso, corresponde

a la función legislativa, ejecutiva y judicial; mientras que en el segundo caso, corresponde a aquellas actividades estructuradas al servicio de la ciudadanía de un Estado (educación, salubridad, económica, concejalía, etc.).

Funcionarios públicos

Los funcionarios son elementos importantes para la efectividad del ejercicio de la función pública, cuyas actividades se rigen bajo los preceptos de la Ley Nº 27815 - Código de Ética de la Función Pública.

Acorde con el referido Código, las labores de los funcionarios y servidores públicos se basan en los siguientes principios y deberes éticos:

- a. Respeto de la Constitución y las Leyes.
- b. Rectitud, honradez y honestidad, buscando el interés general y eliminando la ventaja personal.
- c. Eficiencia en sus funciones.
- d. Veracidad en sus labores con los miembros de su institución y con la ciudadanía, contribuyendo siempre con el esclarecimiento de los hechos.
- e. Justicia y equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Del mismo modo, el funcionario y servidores públicos tienen los siguientes deberes:

- a. Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones
- b. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, brindando información fidedigna, completa y oportuna.
- c. Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.
- d. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, evitando su abuso o desaprovechamiento.
- e. Debe desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, el referido Código establece las siguientes prohibiciones éticas:

- a. Mantener intereses de conflicto.
- b. Obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d. Hacer mal uso de información privilegiada.

- e. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Concepto de funcionario y servidor público

Es importante conocer estas definiciones cuando se realiza un estudio sobre los delitos cometidos dentro la gestión pública. Al respecto, Rojas (2016) sostuvo que:

Establecen el puesto de partida para tipificar de manera objetiva de aquellas transgresiones cometidas por funcionarios o servidores públicos. Comenzando con lo que se entienda por tales definiciones, es posible aportar teorías concordantes con el principio de legalidad, generalidades y disposiciones complementarias establecidas en la normativa vigente dentro del derecho penal, en coherencia con el Estado de derecho (p. 76).

En ese sentido, el Artículo 425 del código penal establece lo siguiente:

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
3. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.

5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
6. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Acorde con la Convención Interamericana contra la Corrupción realizada el 29 de marzo de 1996, estableció que el funcionario o servidor público es quien ejerce sus actividades de manera temporal o permanente a nombre del Estado o de sus instituciones sin importar la jerarquía o cargo, cuya labor es remunerada.

Delito por actos de abuso del cargo

Según Bramont, Oré y Castillo (2017) indicaron que:

Un análisis detallado respecto del abuso del cargo, demuestra que en los últimos años existe un incremento de los bienes patrimoniales y de las actividades ilícitas derivadas de las conductas delictivas cometidas por funcionarios y servidores públicos, quienes se valen de sus cargos y puestos para aprovecharse o enriquecerse de manera indebida.

Por otra parte, el primer pleno jurisdiccional nacional especializado en delito de corrupción de funcionarios del 2017, estableció que el acrecentamiento patrimonial producto de actividades ilegales no es una tendencia aislada; por lo contrario, es el resultado de un ilícito cometido previamente, en cumplimiento del principio criminal para encubrir un delito por otro. En consecuencia, el enriquecimiento ilícito como delito, no existe, ya que este deriva del cometimiento de diversos actos indebidos.

Bajo esa premisa, se establece que las actividades ilegales que derivan en el enriquecimiento ilícito vinculados con actos por abuso del cargo

cometidos en la administración pública para incrementar los bienes patrimoniales de funcionarios, es la asumida por la Corte Suprema, en concordancia con el Acuerdo Plenario N° 003-2016/CJ-116, publicado el 17 de octubre del año 2017, en el cual se establece que:

La sanción por enriquecimiento ilícito, por el cometimiento de actividades cíclicas o concurrentes por abuso del cargo y competencias funcionariales del funcionario, el cual le proporciona una estabilidad patrimonial obtenida de forma indebida, así como aquellas actividades dolosas que permiten el acrecimiento de los bienes monetarios o materiales de funcionarios o servidores públicos.

En esa línea, el Recurso de Nulidad N° 2939-2015-Lima del 12 de julio del 2017, se sostiene que:

El delito por enriquecimiento ilícito se presenta cuando no es posible justificar de manera objetiva el incremento de los bienes monetarios o patrimoniales, los cuales derivan del ejercicio de la función pública, abusando del cargo, constituyendo un delito de orden causal y no temporal, de índole comisivo y de resultado. Por lo tanto, para que el hecho delictivo se haya efectuado, es preciso que el funcionario o servidor haya perpetrado una acción abusiva que conlleve al incremento de sus bienes patrimoniales.

De lo antes señalado, se puede establecer que tales propuestas no se corresponden con los bienes materiales ni el bien jurídico que ampara dicho ilícito; teniendo que, en principio, se acepta de manera equivocada que el hecho delictivo se correlaciona con actos previos vinculados con el abuso del cargo, ejecutando la sanción penal para castigar al hecho punible respecto del incremento ilícito patrimonial. Por otra parte, se tiene que el

bien jurídico representado por los principios y deberes de transparencia y probidad del patrimonio del funcionario o servidor público que vinculan al funcionario con la administración pública, tutelando un bien jurídico diferente a los otros delitos de corrupción.

Legislaciones penales comparadas

Con la finalidad de complementar la información contenida en este trabajo investigativo, a continuación se plantean las normativas internacionales orientados al tratamiento de los delitos cometidos en la administración pública:

Argentina

El Código penal argentino, aprobado mediante el Decreto N° 3992 del 21 de diciembre de 1984, en cuyo libro segundo de los delitos, título XI delitos contra la administración pública, capítulo IX enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados adicionado por ley 16.648, artículo 268, se señala: Se aplicará una pena privativa de la libertad no menor a dos ni mayor a seis años e inhabilitará con tres a diez años, al funcionario o servidor público que no justifique objetivamente el origen de su incremento patrimonial luego de haber sido ascendido de cargo. Sin embargo, las evidencias de su acrecimiento material, se mantendrá en reserva y no podrá ser utilizada en su contra en ningún otra circunstancia. Los individuos cómplices de este

delito, serán encarcelados entre uno a cuatro años. No se aplica embargo de los bienes adquiridos, ni multa.

Colombia

En el Artículo 148 del Código Penal de colombiano, enfocado al tratamiento del delito de enriquecimiento ilícito, se establece: El funcionario o empleado público que sacando ventaja del cargo que ocupa o de las funciones que cumple, incrementa sus bienes monetarios y materiales de manera injustificada, será condenado entre uno a ocho años de pena privativa de su libertad, se le aplicará una multa de veinte mil a dos millones de pesos y se le inhabilitará de ejercer funciones públicas por un período de dos a diez años. La misma pena será impuesta para sus cómplices. Las evidencias de su acrecimiento material, se mantendrá en reserva y no podrá ser utilizada en su contra en ningún otra circunstancia. Es preciso señalar que el marco legal colombiano obliga a todos los funcionarios y servidores públicos a rendir cuentas sobre sus acrecimientos monetarios y materiales obtenidos durante el ejercicio de sus funciones. Al igual que en Argentina, tampoco se aplican embargos de los bienes.

Costa Rica

En el inciso IV del artículo 344 del código penal costarricense, publicado el 4 de mayo de 1970, en cuya sección II: corrupción de funcionarios, título XV delitos contra los deberes de la función pública, del libro segundo de los delitos, se establece que el funcionario o servidor público será recluso durante de seis meses a dos años, por no justificar objetivamente la

procedencia de un presunto acrecentamiento de sus bienes capitales y patrimoniales luego de haber ejercido una función pública. No se aplican multas ni embargos ni es inhabilitado para el ejercicio de otras funciones del estado. En este caso, se exime de aplicar sanciones a los cómplices.

Chile

Este delito se tipifica en el código penal del libro II crímenes y simples delitos y sus penas; título V de los crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en del desempeño de sus cargos. En este documento legal, no trata de manera directa el delito por enriquecimiento ilícito, más bien se enfoca en detectar a tiempo los delitos comunes que pudieran cometer lo servidores públicos tales como: abuso de autoridad, malversación de fondos, prevaricación, cohecho, usurpación de funciones, entre otros; más no se centra en el tratamiento de enriquecimiento ilícito como tal. Es un código se encuentra vigente desde 1874, el cual ha sido modificado y reformado para ajustarse a los tiempos actuales.

España

Como en el caso anterior, el código penal español, establecido en el Libro II Delitos y sus penas, Título VII de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, no contempla el delito de enriquecimiento ilícito como tal, solo prevé otras infracciones comunes como como el soborno, la malversación de fondos, entre otros.

Italia

En el código penal italiano se encuentran tipificados aquellas infracciones cometidas por funcionarios públicos en perjuicio de la administración de la justicia. Sin embargo, de manera concreta, no se establecen sanciones por el cometimiento del delito por enriquecimiento ilícito. La historia ha demostrado que en este país existen múltiples casos relacionados con la corrupción gubernamental. Si bien, la justicia enfrenta explícitamente esta tendencia, por otro lado, excluye penar el delito de enriquecimiento ilícito en el ejercicio de la función pública.

México

El Artículo 224 del libro II, del título X, del capítulo VIII, del código penal federal mexicano, se establece que sanciones a los funcionarios y servidores públicos, quienes en el ejercicio de sus cargos o funciones incurran en el delito por enriquecimiento ilícito. Para ello, no justifica de manera objetiva el incremento de sus bienes patrimoniales ni el origen de su procedencia. Las sanciones también recaen sobre sus cómplices. La pena impuesta para estos delitos son: incautación y embargo. En el caso de aquellos bienes cuyos costos superen 5 mil veces el salario mínimo diario actual en el Distrito Federal, se aplicará un período de tres meses a dos años de pena privativa de la libertad, multa de 30 a 300 veces el salario mínimo diario, suspensión e inhabilitación por un período de 03 meses a 24 meses para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. México es uno de los países, cuyas sanciones y castigos aplicados por el delito de enriquecimiento ilícito en el ejercicio de la función pública, son las más

severas que recaen sobre quien comete la infracción así como a sus cómplices.

Definiciones conceptuales

Administración pública: Corresponde a las actividades administrativas ejecutadas en las unidades del aparato estatal incluyendo todos sus niveles jerárquicos. Las entidades que administran las actividades y funciones públicas se encuentran regulados por el derecho administrativo (Cabanellas, 2008).

Bien jurídico: Corresponde a la defensa legítima de un adecuado, objetivo y transparente desempeño de la gestión estatal, que apunta a alcanzar sus metas institucionales (Salinas, 2014).

Cohecho: Corresponde a la alianza o conato de pacto entre funcionarios y civiles que, en el marco de ejercer un cargo o función pública, se ajusta a los intereses personales que afectan los intereses de la ciudadanía (Valeije, 1995).

Cohecho activo: Corresponde al acto efectuado por un civil, quien mediante determinado comportamiento o línea conductual pretende corromper o involucrar a un funcionario o servidor público en el cometimiento de una falta administrativa, infringiendo los principios de sus funciones (Rojas, 2007).

Cohecho impropio: Corresponde al acto efectuado por funcionario o servidor público quien únicamente ejerce sus funciones, en concordancia con el derecho administrativo, y se muestra indiferente ante delitos o actos ilícitos cometidos por sus homólogos, faltando a principios éticos e institucionales (Rojas, 2007).

Cohecho propio: Corresponde al acto efectuado por un funcionario o servidor quien se aprovecha de su jerarquía para cometer acciones que quebrantan sus deberes funcionales (Rojas, 2007).

Corrupción: Acto mediante el cual se ejerce la función otorgada por el Estado para sacar ventaja en beneficio de intereses personales (Saban, 1991).

Dádiva: Corresponde a aquellos elementos de tipo económico, donativo o retribuciones a cambio de un beneficio particular cuya realización se efectúa en el marco de la función pública (Muños, 2013).

Delitos de cohecho: Corresponde a aquellas actividades que, en el ejercicio de un cargo o función pública, se obtiene beneficios o se cometen delitos (Abanto, 2003)

Delito: Corresponde a todas los actos o actividades comunes, antijurídicos y dolosos (Luzón, 1999).

Funcionario: Se trata del individuo con facultades para tomar decisiones y representativas, cuyas funciones y actividades están al servicio de la administración pública (Luzón, 1999).

Servidor público: Se trata del individuo, cuyas funciones y actividades están al servicio de la administración pública y de la ciudadanía (Salinas, 2014).

Aspectos de responsabilidad social y medio ambiental

Acorde con las circunstancias socioeconómicas por las que atraviesa el país, es necesario que las Procuradurías Públicas Anticorrupción realicen supervisiones frecuentes a las instituciones del Estado con la finalidad de detectar a tiempo actividades que se ejecutan al margen de las leyes, con el propósito de garantizar la efectividad de un sistema público transparente y objetivo, en cumplimiento de los principios éticos e institucionales de la función pública

Es importante estar alertas sobre aquellas actividades que aparentan una legitimidad de sus capitales y ganancias económicas o patrimoniales. Para ello, debe existir una adecuada aplicación de políticas públicas que apunten a disminuir los delitos cometidos por lavado de activos y enriquecimiento de funcionarios, que beneficien a la ciudadanía del Perú.

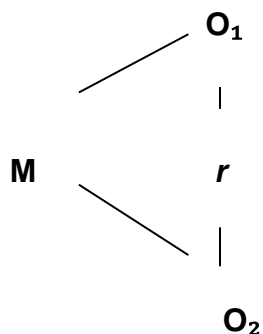
III. Método

3.1. Tipo de investigación

El siguiente estudio es de tipo descriptivo-explicativo que pretende hallar de manera analítica, la relación entre el delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el marco del ordenamiento jurídico peruano, teniendo como premisa lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.

Nivel de la Investigación

Para efectos de esta investigación, se ha considerado el nivel descriptivo - correlacional, que apunta a hallar la relación que existe entre las variables propuestas



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1

O₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

Diseño y método de Investigación

Con relación al diseño se ha considerado no experimental, ya que no se manipula de manera deliberada las variables que han sido consideradas objeto de estudio, y solo se analizan aquellos fenómenos según se presentan. Asimismo, esta investigación tiene un enfoque transversal, debido a que los instrumentos utilizados para la recopilación de información han sido aplicados en un único momento con el objetivo de detallar las variables y examinar su implicancia en determinado tiempo.

Método

Para el desarrollo del presente estudio se ha empleado el método dialéctico-inductivo, a través del análisis inferencial. Para el primer caso, se han empleado múltiples situaciones fenomenológicas derivados del entorno y de la sociedad. En el segundo caso, se ha efectuado la inducción y deducción para analizar y sintetizar las situaciones que fueron investigadas. Para ello, se tuvo en cuenta que el proceso de inducción permite la obtención de información a partir de situaciones específicas, mientras el proceso de deducción permite la obtención de información a partir de las peculiaridades generales de las teorías científicas.

3.2. Población y Muestra

Población

Para efectos de esta investigación se ha considerado a una población conformada por jueces, fiscales y abogados especialistas en el ámbito del derecho penal.

Muestra

Habiendo definido a la población que ha sido considerada objeto de estudio en esta investigación, se tomó una muestra conformada por una fracción de la totalidad de individuos correspondientes al universo poblacional, con las mismas particularidades y características. La muestra fue definida de forma probabilística, a través del método aleatorio simple que determinó el nivel de precisión así como el error de muestreo aceptable, que permitió aplicar los instrumentos para el proceso de recolección de datos.

Con relación a la muestra, Esteban (2009) sostuvo que “pueden ser probabilísticas y no probabilísticas, estando sujeta a la manera y técnicas que se utilizarán para obtenerla (p. 179).

En ese sentido, el tamaño de la muestra de esta investigación fue determinada mediante el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Dónde:

N: Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

P y q: Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z: Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$.

N: El total de la población en este caso está constituida por lo siguiente: los jueces, fiscales y policías y usuarios.

EE: Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 0.09 (9.00%) o menos. En este caso se ha tomado 0.05 (5.00%)

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (((0.09)^2 \times 134) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

n = 100 profesionales conocedores de nuestra problemática.

Por lo tanto, considerando a un población conformada por especialistas en materia del derecho penal, expertos en temas sobre delitos de lavado de activos y el enriquecimiento de funcionarios y, luego de haber aplicado la

fórmula antes señalada, se obtuvo una muestra no probabilística intencionada, constituida por 100 individuos entre jueces, fiscales, policías y abogados de la jurisdicción del Distrito judicial de Lima, representados de la siguiente manera:

- Jueces: 25
- Fiscales: 25
- Policías (PNP): 25
- Abogados: 25

3.3. Operacionalización de variables

Según Ramos (2004) “la operacionalización de las variables se ajusta a los trabajos investigativos de enfoque cuantitativo o jurídico sociales, cuyas variables son medidas mediante un procesamiento estadístico con la finalidad de corroborar la hipótesis planteadas” (p. 208.)

Sin embargo, Ramos (2011) sostuvo que “la utilización de variables en el ámbito de estudios jurídicos, es necesaria cuando dichas investigaciones se efectúan en campo y se requiere medir a la población objeto de estudio” (p. 124).

En ese sentido, mediante el siguiente trabajo investigativo se procura justificar y juzgar una teoría jurídica, la cual es considerada viable para combatir el delito de lavado de activos; por lo tanto, en el siguiente estudio se describe y analizan las variables tal como se presentan en la realidad a partir de la doctrina, justificando las proposiciones jurídicas que justifican el problema identificado, a través del método de la argumentación jurídica.

Tales fundamentos han sido necesarios para validar las hipótesis formuladas.

Tabla 2.

Matriz de operacionalización de la variable: La implicancia del delito de lavado de activos.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	N° de ítem	Relación
VARIABLE INDEPENDIENTE X. La implicancia del delito de lavado de activos	X.1. Competencia Desleal	<ul style="list-style-type: none"> • Ganancias ilícitas con fondos legítimo 	Alto, Medio, Bajo	3	
		<ul style="list-style-type: none"> • Ocultamiento de ingresos mal habido 			
		<ul style="list-style-type: none"> • Productos a niveles por debajo de los precios del mercado 			
	X.2. Distorsión Económica e Inestabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Desvían fondos de inversiones solidas. 	Alto, Medio, Bajo	3	X- Y- Z
		<ul style="list-style-type: none"> • Ocultamiento las ganancias afectando el crecimiento económico. 			X.1., Y.1., Z
		<ul style="list-style-type: none"> • No generar utilidades por sus inversiones. 			X.2. , Y.2., Z
	X.3. Consecuencias Negativas para el País y las empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Debilitamiento de la integridad de los mercados financieros 	Alto, Medio, Bajo	3	X.3., Y.3., Z
		<ul style="list-style-type: none"> • La pérdida del control de la política económica 			
		<ul style="list-style-type: none"> • La pérdida de rentas públicas • Riesgo para la reputación del país. 			

Tabla 3.

Matriz de operacionalización de la variable: E enriquecimiento de los funcionarios públicos.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	N° de ítem	Relación
VARIABLE DEPENDIENTE Y. El enriquecimiento de los funcionarios públicos	Y.1. Aprovechamiento o del poder	<ul style="list-style-type: none"> • La colusión • El tráfico de influencia • El cohecho • Utilización de potestades públicas para el interés privado 	Alto, Medio, Bajo	3	
	Y.2. Corrupción	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento del funcionario o servidor vinculado al donativo o ventaja • Actos contrarios a los deberes funcionales. • El aumento repentino de capital sin respetar los parámetros de la ley de presupuesto 	Alto, Medio, Bajo	3	X- Y- Z X.1., Y.1., Z X.2. , Y.2., Z X.3., Y.3., Z
	Y.3. Dadiva	<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones que tengan un contenido económico-regalos, • Favores o retribuciones • Aprovechamiento Sexual por parte del funcionario 	Alto, Medio, Bajo	3	

3.4. Instrumentos

Formato de encuestas

Estructura en la que se incluyen una serie de preguntas y alternativas de respuestas con la finalidad de recabar información y obtener resultados luego de su procesamiento.

Guía de cuestionario

Estructura conformada por un conjunto de interrogantes escritas, predefinidas, secuenciadas y separadas por temas específicos.

Ficha bibliográfica

Estructura utilizada con el propósito de recabar información que respaldan la investigación tales como normas legales, administrativas, libros, revistas, periódicos, estudios previos relacionados con las variables planteadas.

3.5. Procedimientos

Encuestas

Se trata de un procedimiento mediante el cual se realiza una serie de preguntas con la finalidad de explorar un fenómeno y obtener datos provenientes de un determinado número de individuos.

El cuestionario

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010): “el cuestionario es un instrumento aplicado de manera preferente durante la realización de un trabajo investigativo de tipo cualitativo con el propósito de obtener datos”. (p, 244)

Ficha Técnica de la encuesta

Nombre del Instrumento: La implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de lima

Autor: Lujan Gallegos Wilmer Zenobio

Año: 2018

Tipo de instrumento: Encuesta

Objetivo: Evaluar la propuesta de nuestra investigación.

Población: 18 años a más.

Número de ítem: 20

Aplicación: Directa

Tipo de administración: 20 minutos

Normas de aplicación: El profesional conocedor de nuestra problemática marcará en cada ítem de acuerdo lo que considere evaluado respecto lo observado.

Niveles o rango: Si de acuerdo No en desacuerdo, en duda y no contesta.

Análisis de registro documental

En función del acopio y análisis doctrinario y teórico de las variables de la problemática planteada.

Búsqueda de Internet

Para el desarrollo de esta investigación, se ha creído conveniente complementarse con fuentes no encontradas de manera tangible, para lo cual se ha recurrido a fuentes provenientes del internet mediante las cuales se conoció los sistemas jurídicos internacionales que tratan las mismas variables que han sido consideradas en este estudio.

Cuadros estadísticos

Para la codificación y tabulación de los datos contenidos en los instrumentos de recolección, se ha considerado su procesamiento para la obtención de resultados, cuya información porcentual han sido representados mediante tablas y figuras. Para ello, se ha utilizado la prueba estadística chi cuadrado, la cual permitió comprobar la normalidad de los datos. Además, se estableció que la H_0 no hay diferencia o lo que es lo mismo hay igualdad, se aceptó la H_0 y se rechazó la hipótesis nula.

Validación de los Instrumentos

Corresponde al valor que resulta de la medición de aquellos instrumentos utilizados para la recopilación de datos, determinando su correlación con aquellos aspectos que han sido medidos, permitiendo la veracidad de los resultados. En este contexto se puede señalar que un instrumento es válido siempre que pueda medir los indicadores, cuyos resultados serán equivalentes en los próximos procesos de recolección de datos.

Se validan tres aspectos trascendentales del instrumento: criterio predictivo, contenido y constructo.

Por lo tanto, para efectos de esta investigación, se ha considerado la validez de criterio del instrumento aplicado. Este tipo de validez establece que si distintos instrumentos miden las mismas variables, los resultados obtenidos deben ser similares.

Confiabilidad de los instrumentos

Corresponde al nivel de consistencia de los instrumentos con lo cual se determina su estabilidad, seguridad y precisión para la obtención de datos. El instrumento cuyo nivel de confiabilidad es consistente, generará los mismos resultados en los siguientes estudios luego del procesamiento de datos.

Para establecer el nivel de confiabilidad de los instrumentos utilizados en esta investigación los puntajes fueron calculados mediante coeficientes de confiabilidad establecidos para instrumentos de medición dicotómicas. Para ello, los coeficientes fueron ajustados al tipo de preguntas con múltiples alternativas de respuesta; por tal motivo se ha considerado la tabla de Fisher-Arkin-Colton, obteniendo un margen de error de 5 %.

Tabla 4.

Escala de evaluación.

Evaluación	Puntaje
Si	1
No	1
Indeciso	0

3.6. Análisis de datos

Luego del proceso de recopilación de datos mediante la utilización de cuestionarios aplicados a los especialistas en el nuevo código procesal penal, jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Lima, se procedió a su respectiva interpretación a través del conteo y categorización. Seguidamente, los datos porcentuales fueron representados en tablas estadísticas las cuales fueron interpretadas.

Cabe señalar que esta investigación pertenece al ámbito estrictamente jurídico y debido a que desde el enfoque del derecho predominan los análisis cualitativos, los cuales fueron respaldados mediante doctrinas y técnicas jurídicas, que centra el análisis en la normatividad positiva.

3.7. Consideraciones éticas

Se entiende por consideraciones éticas al conjunto de principios que obliga al investigador a desarrollar un estudio teniendo en cuenta ciertos códigos investigativos para dar crédito al tema plateado. En ese sentido, la presente investigación sobre la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima, se ha desarrollado siguiendo lineamientos éticos, cuyas teorías y conceptos han sido descritos y referenciados adecuadamente durante su desarrollo. En cuanto a la recolección de datos, se recurrió a las fuentes de registros documentales y bibliográficos; además, se aplicó cuestionarios cuyos resultados fueron analizados desde el enfoque jurídico.

IV. Resultados

4.1. Estadísticas descriptivas

Tabla 5.

¿Considera usted que en los últimos años se ha incrementado el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	4	4,0
	No	10	10,0
	Si	86	86,0
	Total	100	100,0

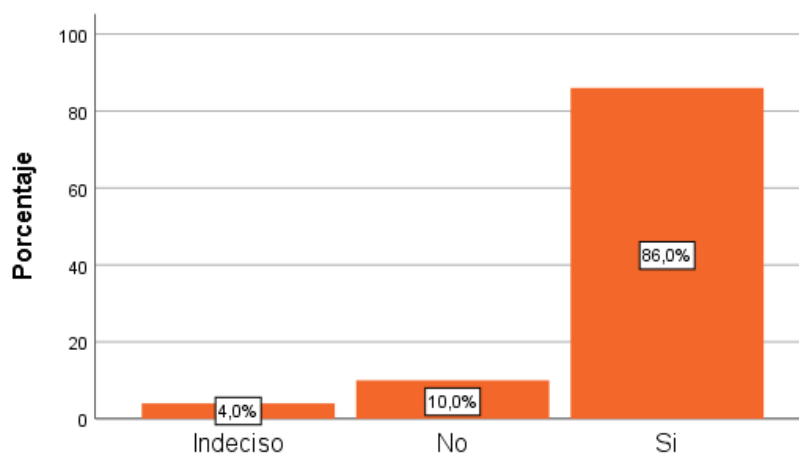


Figura 1. Distribución porcentual por niveles del delito de lavados de activos.

De la tabla 5 y figura 1, se muestra que el 86 % de encuestados sostienen que se ha incrementado el delito de lavado de activos, 10% cree que no; mientras que el 4 % opinaron desconocer el asunto.

Tabla 6.

¿Cree usted que hay desidia por parte del Estado en la investigación del delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	2	2,0
	No	33	33,0
	Si	65	65,0
	Total	100	100,0

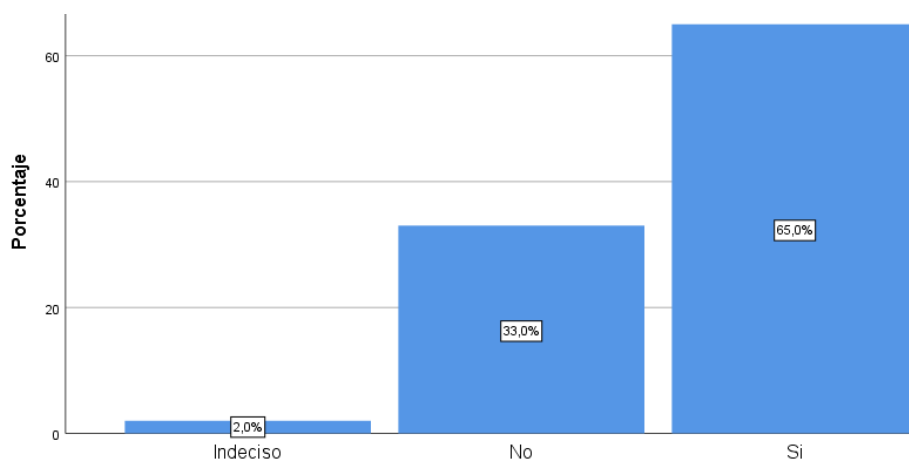


Figura 2. Distribución porcentual por niveles de desidia de parte del estado.

De la tabla 6 y figura 2, se observa que el 65 % de encuestados sostienen que hay una desidia por parte del estado en la investigación del delito de lavados de activos, 33 % cree que no; mientras que el 2 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 7.

¿Existe mecanismos idóneos para la investigación del delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	4	4,0
	No	45	45,0
	Si	51	51,0
	Total	100	100,0

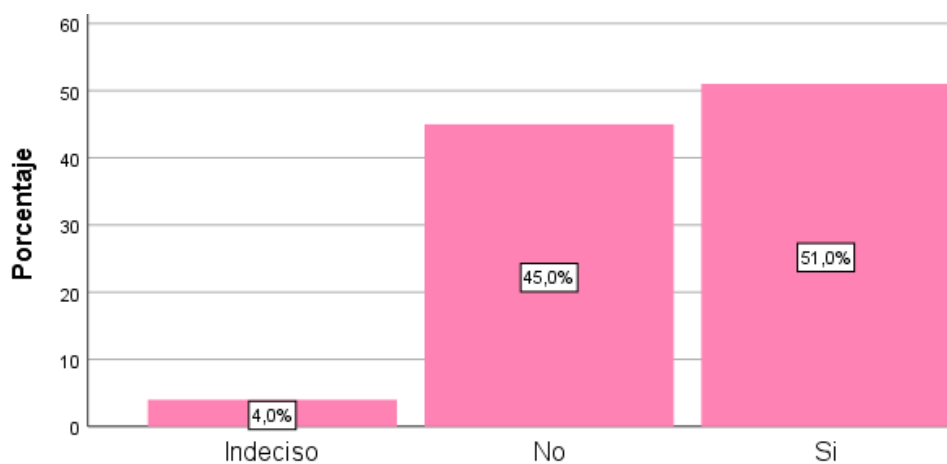


Figura 3. Distribución porcentual por niveles de mecanismo idóneos

De la tabla 7 y figura 3, se observa que el 51 % de encuestados sostienen que existe mecanismos idóneos para la investigación del delito de lavado de activos, 45 % cree que no; mientras que el 4% indicaron desconocer el asunto.

Tabla 8.

¿Cree usted que se deben dar las sanciones administrativas más drásticas y el aumento de las penas para el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	9	9,0
	No	22	22,0
	Si	69	69,0
	Total	100	100,0

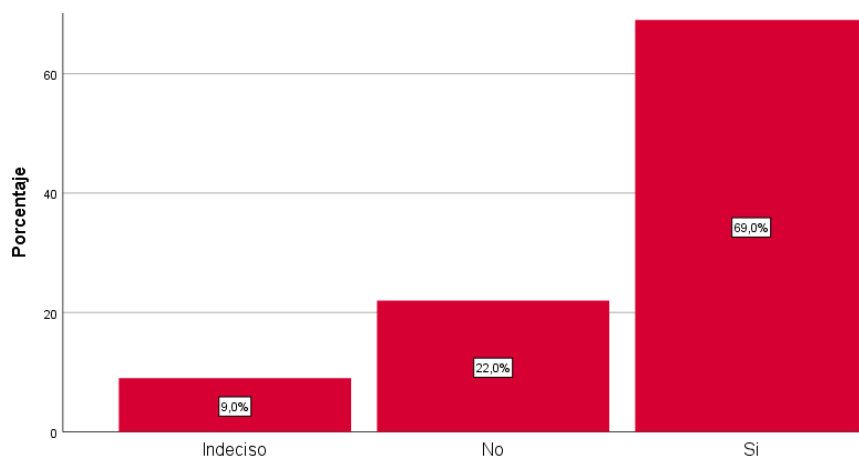


Figura 4. Distribución porcentual por niveles sanciones y penas en el delito de lavado de activos.

De la tabla 8 y figura 4, se observa que el 69 % de encuestados sostienen que deben dar las sanciones administrativas más drásticas y el aumento de las penas para el delito de lavado de activos, 22 % cree que no; mientras que el 9% indicaron desconocer el asunto.

Tabla 9.

¿Existen políticas eficientes de investigación, Control y persecución en los delitos de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	14	14,0
	No	41	41,0
	Si	45	45,0
	Total	100	100,0

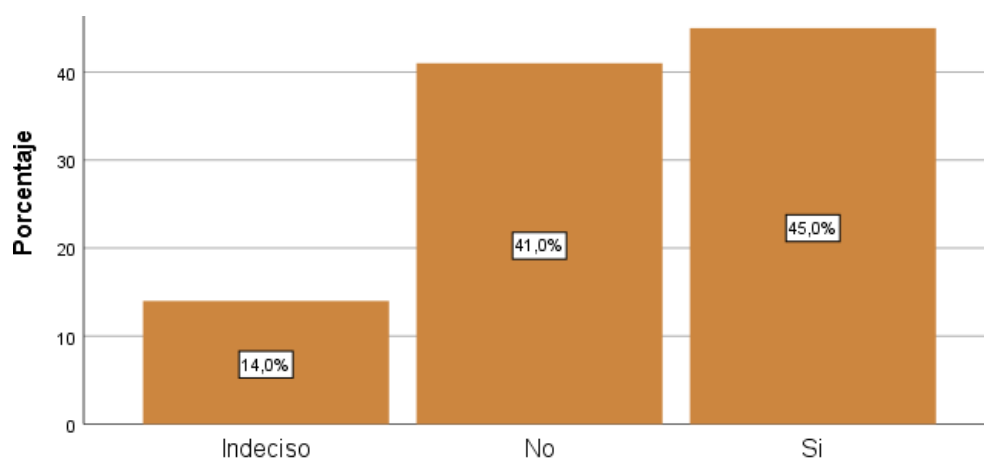


Figura 5. Distribución porcentual por niveles políticas eficientes contra el lavado de activos.

De la tabla 9 y figura 5, se observa que el 45 % de encuestados sostienen que existen políticas eficientes de investigación, control y persecución en los delitos de lavado de activos, el 41 % cree que no; mientras que el 14% indicaron desconocer el asunto.

Tabla 10.

¿Cree usted que la tecnología empleada en las instituciones sea un mecanismo eficiente para detectar el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	4	4,0
	No	53	53,0
	Si	43	43,0
	Total	100	100,0

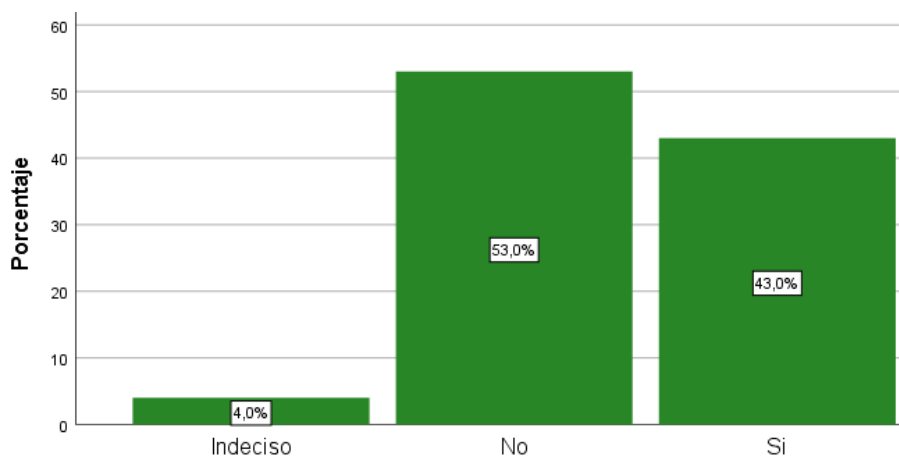


Figura 6. Distribución porcentual por niveles de la tecnología empleada contra el delito de lavados de activos.

De la tabla 10 y figura 6, se muestra que el 53 % de encuestados sostienen que la tecnología empleada en las instituciones sea un mecanismo eficiente para detectar el delito de lavado de activos, el 53% cree que no; mientras que el 4% indicaron desconocer el asunto.

Tabla 11.

¿Considera usted necesario el desarrollo de mayores mecanismos de control a nivel mundial para el delito de lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	1	1,0
	No	25	25,0
	Si	74	74,0
	Total	100	100,0

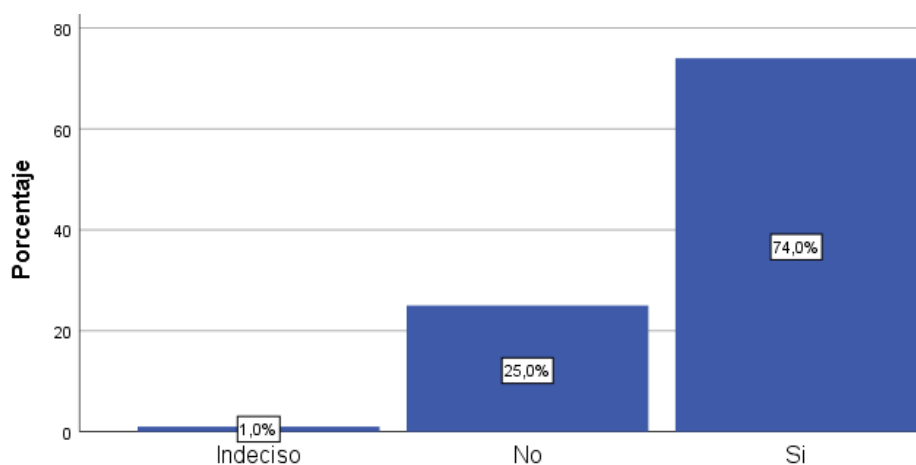


Figura 7. Distribución porcentual por niveles en cuanto al desarrollo de mecanismos contra el lavado de activos.

De la tabla 11 y figura 7, se muestra que el 74 % de encuestados sostienen que es necesario el desarrollo de mayores mecanismos de control a nivel mundial para el delito de lavado de activos, el 25% cree que no; mientras que el 1% indicaron desconocer el asunto.

Tabla 12.

¿Considera usted que hay una escasa regulación del delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	2	2,0
	No	45	45,0
	Si	53	53,0
	Total	100	100,0

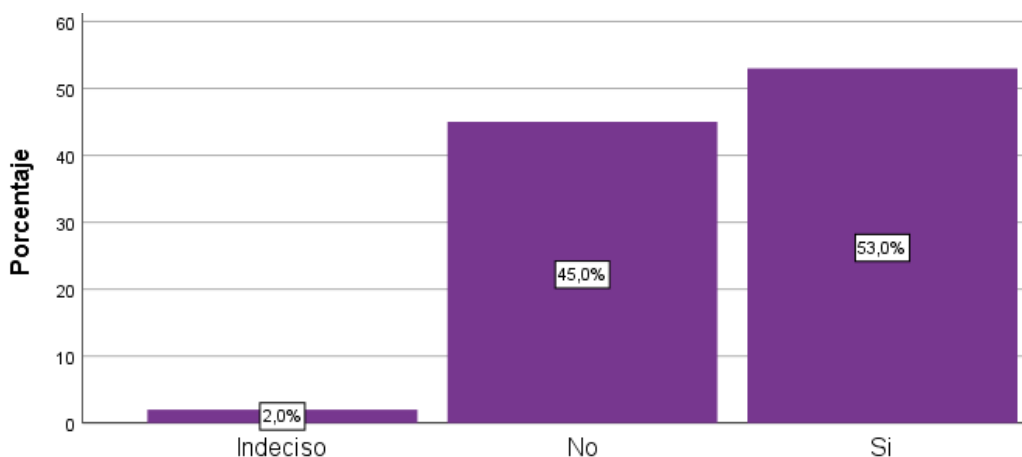


Figura 8. Distribución porcentual por niveles de ña escasa regulación del delito de lavado de activos.

De la tabla 12 y figura 8, se observa que el 53 % de encuestados sostienen que hay una escasa regulación del delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico, el 45% cree que no; mientras que el 2 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 13.

¿Considera usted que con el delito de lavado de activos se estaría encubriendo otros delitos más complejos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	3	3,0
	No	28	28,0
	Si	69	69,0
	Total	100	100,0

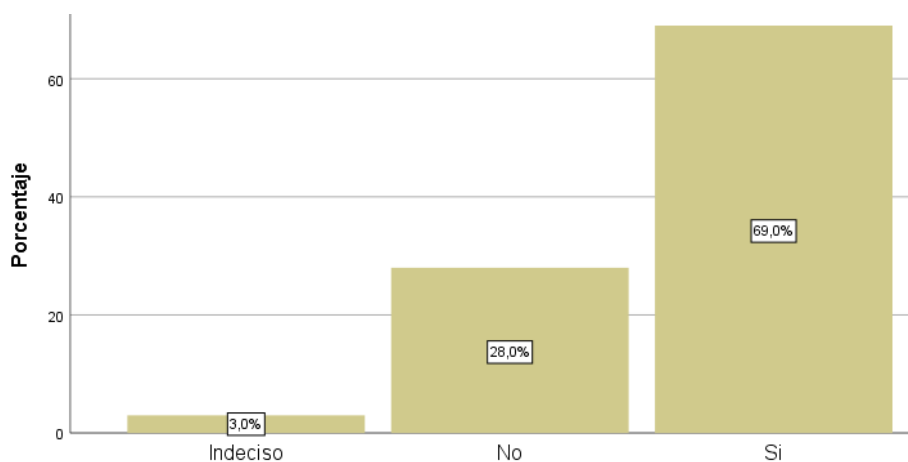


Figura 9. Distribución porcentual por niveles de encubrimiento de delitos más complejos.

De la tabla 13 y figura 9, se muestra que el 69 % de encuestados sostienen que el delito de lavado de activos se estaría encubriendo otros delitos más complejos, el 28% cree que no; mientras que el 3 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 14.

¿Cree usted que no existe un control adecuado del enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	8	8,0
	No	18	18,0
	Si	74	74,0
	Total	100	100,0

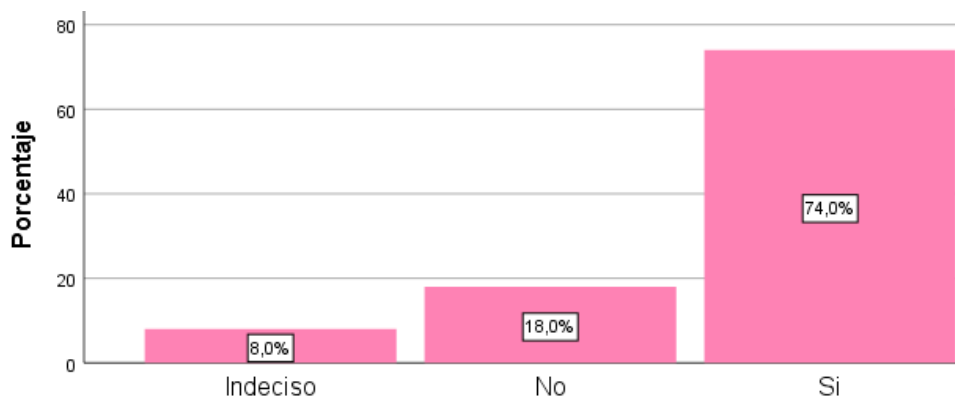


Figura 10. Distribución porcentual por niveles del control inadecuado con respecto al enriquecimiento de los funcionarios.

De la tabla 14 y figura 10, se muestra que el 74% de encuestados sostienen que no existe un control adecuado del enriquecimiento del enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima, el 18% cree que no; mientras que el 8 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 15.

¿Considera usted que los funcionarios públicos no cumplen con un servicio adecuado al Estado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	9	9,0
	No	22	22,0
	Si	69	69,0
	Total	100	100,0

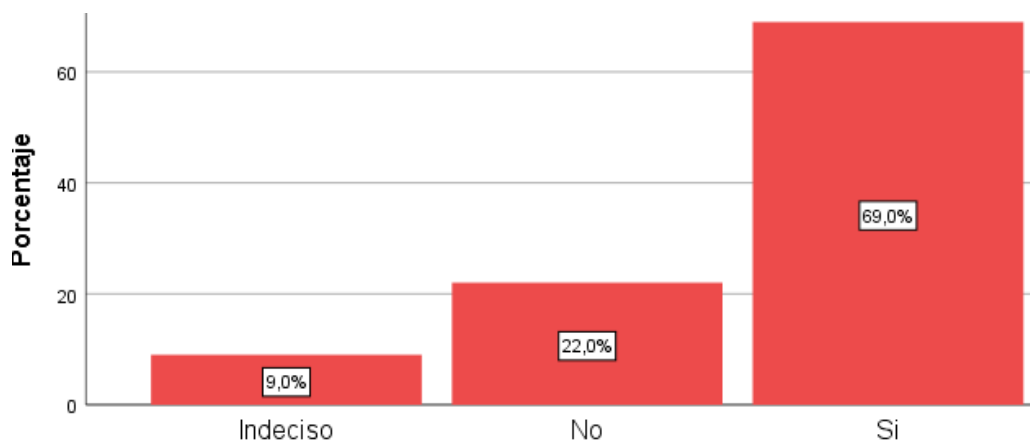


Figura 11. Distribución porcentual por niveles en que los funcionarios públicos no cumplen con un servicio adecuado.

De la tabla 15 y figura 11, se observa que el 69 % de encuestados sostienen que los funcionarios públicos no cumplen con un servicio adecuado al Estado, el 22% cree que no; mientras que el 9 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 16.

¿Cree usted que el funcionario público está predispuesto para incurrir en actos delictivos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	7	7,0
	No	27	27,0
	Si	66	66,0
	Total	100	100,0

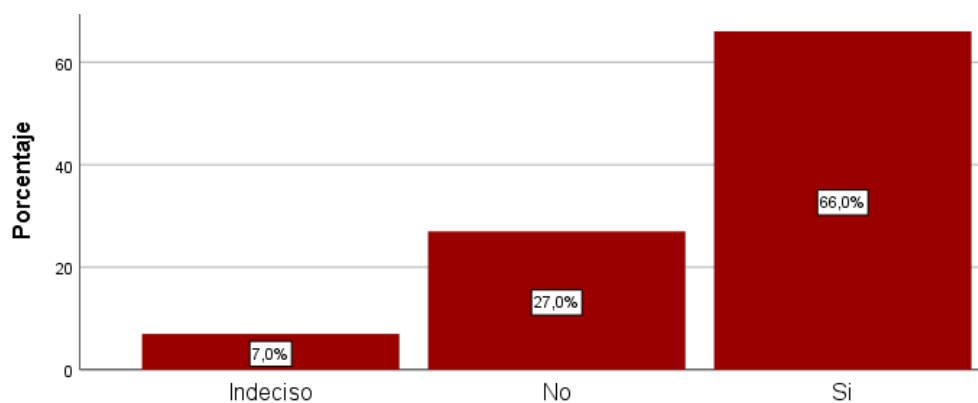


Figura 12. Distribución porcentual por niveles en cuanto a la predisposición del funcionario público al incurrir en actos delictivos.

De la tabla 16 y figura 12, se muestra que el 66 % de encuestados sostienen que el funcionario público está predispuesto para incurrir en actos delictivos, el 27 % cree que no, mientras que el 7 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 17.

¿Cree usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos con dinero de lavado de activos sea un mal para la sociedad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	4	4,0
	No	15	15,0
	Si	81	81,0
	Total	100	100,0

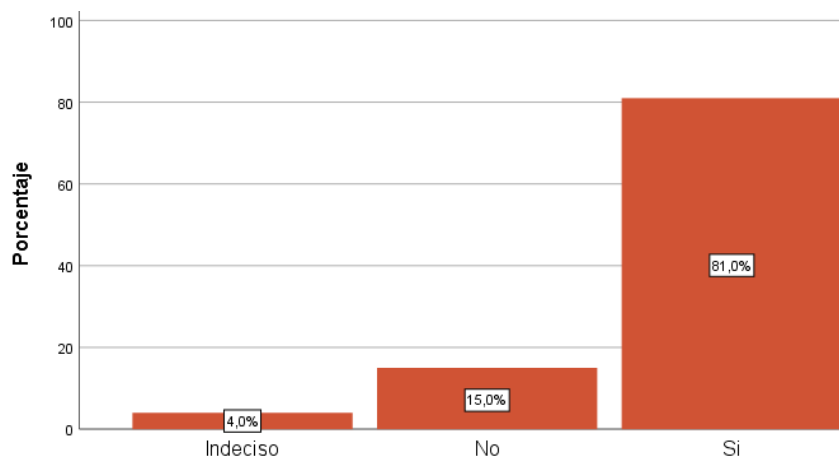


Figura 13. Distribución porcentual por niveles de la percepción de la sociedad con respecto al enriquecimiento de los funcionarios.

De la tabla 17 y figura 13, se muestra que el 81 % de encuestados sostienen que el enriquecimiento de los funcionarios públicos con dinero de lavado de activos sea un mal para la sociedad, el 15 % cree que no, mientras que el 4 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 18.

¿Considera usted que los funcionarios públicos en la actualidad han perdido sus valores de servicio a la sociedad?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	2	2,0
	No	21	21,0
	Si	77	77,0
	Total	100	100,0

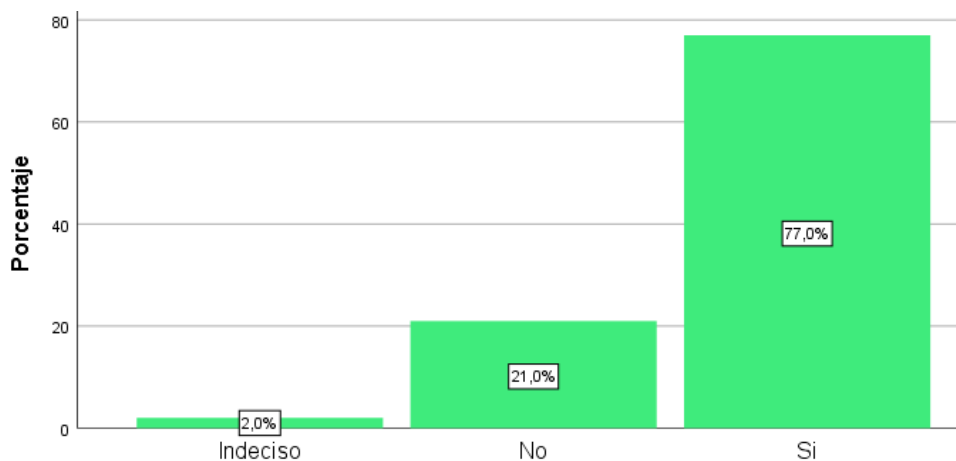


Figura 14. Distribución porcentual por niveles en cuanto a los valores.

De la tabla 18 y figura 14, se muestra que el 77 % de encuestados sostienen que el enriquecimiento de los funcionarios públicos con dinero de lavado de activos sea un mal para la sociedad, el 21 % cree que no, mientras que el 2 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 19.

¿Cree usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se vincula con la conducta delictiva de otros delitos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	6	6,0
	No	9	9,0
	Si	85	85,0
	Total	100	100,0

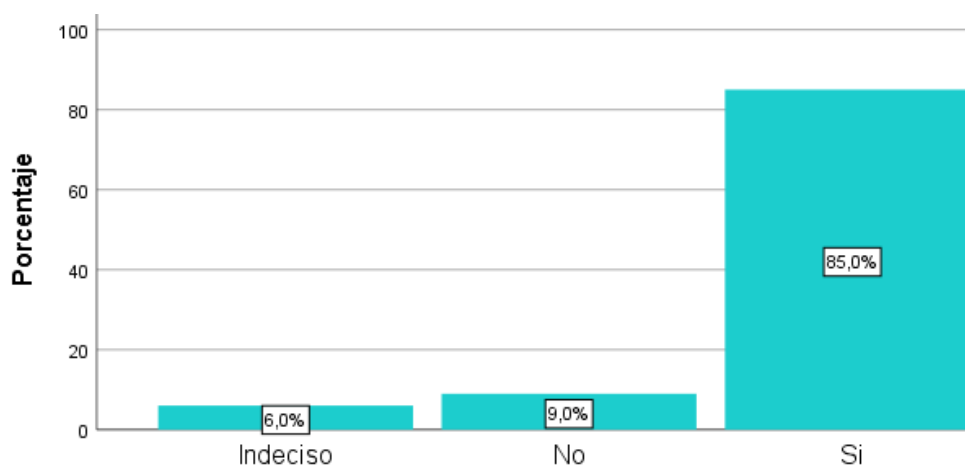


Figura 15. Distribución porcentual por niveles entre el enriquecimiento ilícito y la conducta delictiva.

De la tabla 19 y figura 15, se muestra que el 85 % de encuestados sostienen que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se vincula con la conducta delictiva de otros delitos, el 9 % cree que no, mientras que el 2 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 20.

¿Considera usted que no existe una buena elección de personas idóneas para desarrollar la actividad de la función pública?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	1	1,0
	No	21	21,0
	Si	78	78,0
	Total	100	100,0

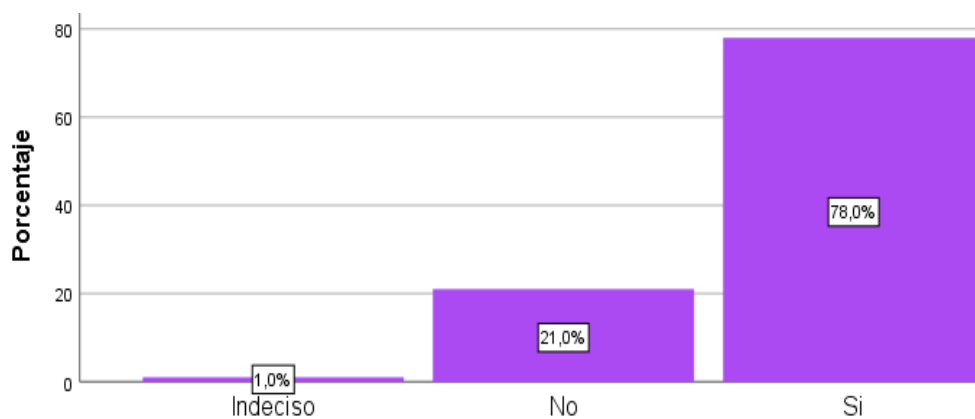


Figura 16. Distribución porcentual por niveles en cuanto a la elección de personas idóneas.

De la tabla 20 y figura 16, se muestra que el 78 % de encuestados sostienen que no existe una buena elección de personas idóneas para desarrollar la actividad de la función pública, el 21 % cree que no, mientras que el 1 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 21.

¿Considera usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se deba a la falta de ética y valores?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	3	3,0
	No	16	16,0
	Si	81	81,0
	Total	100	100,0

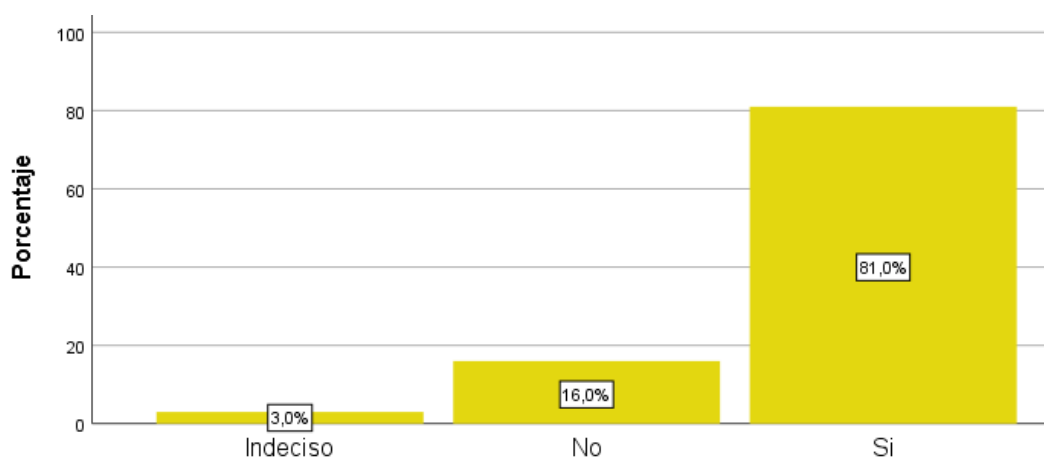


Figura 17. Distribución porcentual por niveles de falta de ética y valores.

De la tabla 21 y figura 17, se muestra que el 81 % de encuestados sostienen que que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se deba a la falta de ética y valores, el 16 % cree que no, mientras que el 3 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 22.

¿El enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos afecta a todo un país?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	1	1,0
	No	18	18,0
	Si	81	81,0
	Total	100	100,0

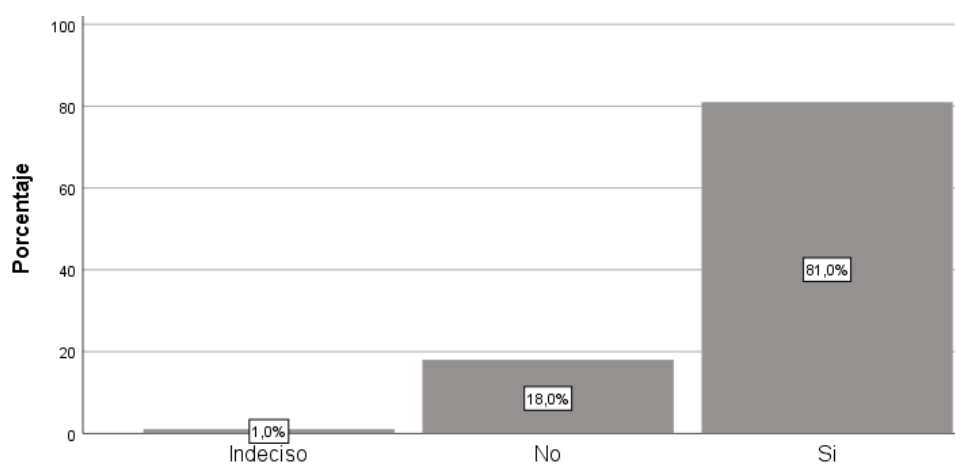


Figura 18. Distribución porcentual por niveles enriquecimiento ilícito de funcionarios.

De la tabla 22 y figura 18, se muestra que el 81 % de encuestados sostienen que el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos afecta a todo un país, el 18% cree que no, mientras que el 1 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 23.

¿Considera usted una prioridad el enriquecimiento por parte del funcionario público del distrito judicial de lima?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	6	6,0
	No	20	20,0
	Si	74	74,0
	Total	100	100,0

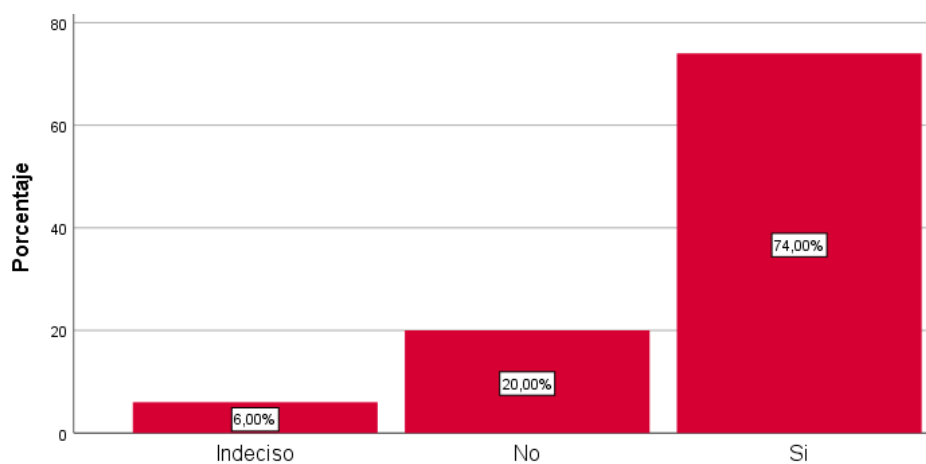


Figura 19. Distribución porcentual por niveles del funcionario público.

De la tabla 23 y figura 19, se muestra que el 74 % de encuestados sostienen que es una prioridad el enriquecimiento por parte del funcionario público del distrito judicial de lima, el 20% cree que no, mientras que el 6 % indicaron desconocer el asunto.

Tabla 24.

¿Considera usted que los funcionarios públicos utilicen su cargo para poder enriquecerse?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Indeciso	5	5,0
	No	16	16,0
	Si	79	79,0
	Total	100	100,0

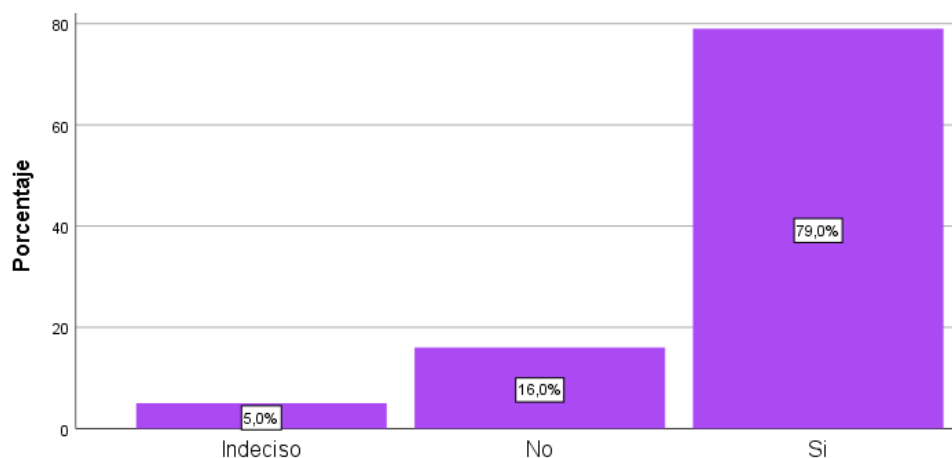


Figura 20. Distribución porcentual por niveles en cuanto al cargo que ocupan y enriquecimiento.

De la tabla 24 y figura 20, se tiene que el 79 % de encuestados perciben que los funcionarios públicos utilicen su cargo para poder enriquecerse, el 16 % cree que no, mientras que el 5 % indicaron desconocer el asunto.

4.2. Estadísticas Inferenciales

Prueba de Hipótesis General

- H₀: No Existe relación directa entre la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos influye en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.
- H_a: Existe relación directa entre la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos influye en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

Tabla 25.

Coefficiente de correlación y significación entre el Lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en las instituciones encargadas para combatir este delito

			Lavado de Activos	Enriquecimiento de Funcionarios
Rho de Spearman	Lavado de Activos	Coefficiente de correlación	1,000	,745**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		100	100
	Enriquecimiento de Funcionarios	Coefficiente de correlación	,745**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		100	100	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla 25, el grado de relación entre las variables de estudio y que se haya determinada por el coeficiente Rho de Spearman = .745 significa que existe una relación positiva y alta entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05, permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, el lavado de activos se relaciona significativamente

con el enriquecimiento de los funcionarios públicos, según la percepción del personal especializado para combatir este delito.

Prueba de Hipótesis Específica 1

H₀: No Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano por el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos.

H_a: Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano por el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos.

Tabla 26.

Coefficiente de correlación y significación entre la Afectación del Estado Peruano y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en las instituciones encargadas para combatir este delito.

			Afectación del estado peruano	Lavado de Activos
Rho de Spearman	Afectación del estado peruano	Coefficiente de correlación	1,000	,650**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		100	100
	Lavado de Activos	Coefficiente de correlación	,650**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		100	100	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla 26, el grado de relación entre las variables de estudio y que se haya determinada por el coeficiente Rho de Spearman = .650 significa que existe una relación positiva y moderada entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05, permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la Afectación del Estado Peruano, se relacionan significativamente con el enriquecimiento de los funcionarios

públicos, según la percepción del personal especializado para combatir este delito.

Prueba de Hipótesis Específica 2

H₀: Existe una adecuada legislación para la sanción penal para prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos.

H_a: No existe una adecuada legislación para la sanción penal para prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos.

Tabla 27.

Coefficiente de correlación y significación entre la No adecuada Legislación y el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos

			Adecuada legislación	Prevenir el enriquecimiento ilícito
Rho de Spearman	Adecuada legislación	Coefficiente de correlación	1,000	,550**
		Sig. (bilateral)	.	,003
	N		100	100
	Prevenir el enriquecimiento ilícito	Coefficiente de correlación	,550**	1,000
Sig. (bilateral)		,003	.	
N		100	100	

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla 27, el grado de relación entre las variables de estudio y que se haya determinada por el coeficiente Rho de Spearman = .550 significa que existe una relación positiva y moderada entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05, permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, se puede afirmar que no existe una

adecuada legislación para la sanción penal para prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos.

V. Discusión de resultados

El presente estudio coincide con las conclusiones establecidas mediante la investigación de Andueza y Lastra (2008), quienes sostuvieron que una adecuada articulación entre los Fiscales del Ministerio Público tiene efectos positivos para hacer frente a la lucha contra el delito de lavado de activos. Una de las medidas más conveniente consiste en la aplicación de severas penas por el cometimiento de estos hechos. En ese contexto, en el Perú se viene implementando un Plan a mediano plazo con el cual se busca erradicar todas las modalidades implicadas con el delito de lavado de dinero. Asimismo, García halló la relación entre el delito de enriquecimiento ilícito con el acrecentamiento de los bienes patrimoniales de una persona. Esta situación se torna sospechosa y es motivo de pesquisas cuando se trata de un funcionario o servidor público quien en el ejercicio de sus funciones ha incrementado sus bienes monetarios y materiales, pudiendo constituirse como un perjuicio contra la Administración Pública, previsto en el Título III del Código Penal. Del mismo modo, García estableció que el lavado de activos corresponde a una actividad delictiva con apariencia de legítima cuyo propósito es evadir tributos y operar al margen de las leyes.

Por su parte, Rojas (2013) en su estudio denominado: Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública, determinó que los actos de corrupción realizados en el ámbito del sector estatal es conocida como corrupción pública, constituyendo uno de los factores más perjudiciales contra el aparato público, la ciudadanía y la sociedad en general. Una de las estrategias comúnmente aplicadas, es la

utilización de funcionarios y servidores públicos para el cometimiento de actividades ilícitas, cuyas consecuencias resultan ser fatales para este sector ya que las instituciones se desprestigian y se les pierde la credibilidad y confianza. En ese contexto, existe concordancia con las conclusiones de esta investigación al determinar que el lavado de activos se relaciona significativamente con el enriquecimiento de los funcionarios públicos, según la distribución porcentual del personal especializado para combatir este delito.

Finalmente, las conclusiones de la investigación de Saldaña y Jiménez, respectivamente, quienes propusieron medidas legales para erradicar los delitos por lavado de activos, narcotráfico, crimen organizado y actos de terrorismo internacional. En ese sentido, se puede indicar que en la actualidad no una normativa para la sanción penal para poder prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos, ya que aun que se apruebe ésta Norma, siempre estará en juego la ética, los valores, cargos que asumirán los nuevos y futuros funcionarios públicos y la desconfianza estará siempre latente en nuestro país.

VI. Conclusiones

- Primera:** De acuerdo con el objetivo general: Existe relación directa y alta (Rho de Spearman = .745), entre delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima.
- Segunda:** De acuerdo con el objetivo específico 1: Existe relación directa y moderada (Rho de Spearman = .650), entre los niveles de afectación del Estado Peruano y el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos.
- Tercera:** De acuerdo con el objetivo específico 2: Existe relación directa y moderada (Rho de Spearman = .550), entre el delito de enriquecimiento ilícito y los funcionarios públicos, según la percepción de los especialistas profesionales (Jueces, Fiscales, Policías y abogados).

VII. Recomendaciones

- Primera:** Cuando este fenómeno del delito de lavado de activos y el enriquecimiento se ajusta con la administración pública, cuyos funcionarios tienen la obligación de cumplir con sus funciones de manera correcta, porque se pone en riesgo la estabilidad del aparato estatal a nivel social y financiero.
- Segunda:** Se debe tener en cuenta que un adecuado ejercicio de la función pública requiere de la aplicación de deberes, principios y valores éticos de manera adecuada en la que debe existir una correcta administración pública en el estado Peruano.
- Tercera:** El delito por enriquecimiento ilícito se presenta cuando no es posible justificar los bienes monetarios y patrimoniales de manera objetiva, los cuales derivan del ejercicio de la función pública del estado, abusando del cargo, Por lo tanto debe existir un control por parte de los organismos encargados de controlar y supervisar por lo que se sugiere que se debe hacer declaraciones juradas por el notario público al momento de ingresar a la función pública.

VIII. Referencias

- Álvarez, G. (2008). *Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación de los Estudiantes de Derecho*. Santiago de Chile.
- American Psychological Association. (2010). *Manual de publicaciones de la American Psychological Association (6ª ed.)*. México: El Manual Moderno.
- Andueza, D. y Lastra, D. (2008). El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la Ley 19.913. Recuperado de <http://bit.ly/31jR8t2>
- Blossiers, H. (2004). *Lavado de Activos*. Lima, Perú: Edimarf.
- Bramont-Arias, T. (2010). *Procesos Especiales, lo nuevo del código procesal penal de 2004 sobre los procedimientos especiales*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Chacón, J. (2012). *Material del Curso Técnicas de Investigación Jurídica. Esquemas y mapas conceptuales de Metodología de Investigación*. México.
- Correa H. (2008). *¿Cómo hacer una tesis en derecho?* Santiago, Chile: Jurídica de Chile.
- Cusi, A. (2012). *Lavado de Activos*. Lima, Perú.
- Frisancho, A. (2006). *Tráfico de Drogas y Lavado de Activos*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Gálvez, V. (2004). *El Delito de Lavado de Activos*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- García, J. (2012). *El Delito de Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios Públicos*. Recuperado de <http://bit.ly/2KpRZSh>
- García, M. et al. (2008). *Malas Noticias. Medios de Comunicación, Política Criminal y garantías penales*. Valencia, España: Tirant lo Blanch,
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

- Huayllani, H (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad católica del Perú. Recuperado de <http://bit.ly/31fpeOM>
- Lamas, P. (2016). *Lavado de activos y operaciones financieras sospechosas*. Lima. Perú.
- López, E. (2011). *Para escribir una tesis jurídica: técnicas de investigación en derecho*. Madrid: Tecnos (Grupo ANAYA S.A.)
- Martínez, F. (1995). *Enseñar con los medios de comunicación*. En Ballesta, J. Revista interuniversitaria de formación del profesorado, p. 11-30. España: DM : Promociones y Publicaciones Universitarias, PPU
- Miranda, J.G., Mullisaca, P.P., Sulca, J. R., Haro, B.V. (2011). *Lavados de activos*. Universidad de San Martín de Porras. Lima.
- Muñoz M. (2010). Estudios de caso en la investigación cualitativa. *División de Estudios de Posgrado Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Psicología*, 1-8. Recuperado de <http://bit.ly/2GNuL7C>
- Portocarrero, H, (2004). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima, Perú: Editorial Portocarrero.
- Quiroz, W. (2001). *Lección de Derecho Penal General*. Lima, Perú: Imsergraf. E.I.R.L.
- Ramos, C. (2000). *¿Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento? (4ª ed.)*. Lima, Perú: Gaceta jurídica.
- Rodríguez, V., Santayana, S., Novoa, Y. y Barrantes, P. (2004). *Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú*. Lima- Perú.
- Rojas, V. (2009). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima, Perú: Grijley.
- Rojas, V. (2016). *Manual operativo de los Delitos contra la administración pública cometido por funcionarios públicos*. Lima, Perú: Editorial Nomos & Thesis EIRL.
- Roxin, C. (1999). Proceso penal y los medios de comunicación. *Revista del poder judicial* (55), 73-94
- Salazar, E. (2015). *Delitos cometidos por funcionarios públicos*. Lima, Perú: San Marcos

- Saldaña, R (2014). *Estrategias político criminales contra el lavado de activos* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- Sautu, R. (2003). *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires, Argentina: Clacso.
- Seroa, A. y Velarde, B. (2010). *El rol del Funcionario Público*. Lima, Perú.
- Sierra, B. (2001). *Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios (10° ed.)* Madrid, España: Paraninfo.
- Vignolo, O. (2009). *Teoría de los Servicios Públicos*. Lima, Perú: Grijley.
- Villa Stein, J. (2008). *Derecho Penal. Parte General. (3ª ed.)*. Lima, Perú: Editorial Grijley.

IX. ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TITULO: LA IMPLICANCIA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL ENRIQUECIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO JUCICIAL DE LIMA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general: ¿De qué manera afecta el delito de lavado de activos en el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima?</p>	<p>Objetivo General Determinar como afecta el delito de lavado de activos en el enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima.</p>	<p>Hipótesis General H.G. Existe relación significativa entre la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos influye en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.</p>	<p>Variable Independiente X. La implicancia del delito de lavado de activos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ganancias ilícitas con fondos legítimo - Ocultamiento de ingresos mal habido - - Productos a niveles por debajo de los precios del mercado - Desvían fondos de inversiones solidas. - Ocultamiento las ganancias afectando el crecimiento económico. - No generar utilidades por sus inversiones - Debilitamiento de la integridad de los mercados financieros - La pérdida del control de la política económica - La pérdida de rentas públicas - Riesgo para la reputación del país. 	<p>La investigación que se realizará es de naturaleza descriptiva-explicativa puesto que permitirá establecer la importancia del análisis de la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo como partida lo preceptuado en el Nuevo Código Procesal Penal.</p>

<p>Problemas específicos</p> <p>1.- ¿Cómo afecta al Estado Peruano el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos? 2.- ¿De qué manera se puede prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos?</p>	<p>Objetivo específicos.</p> <p>1. Determinar cómo afecta al Estado Peruano el delito de lavado de activos de los funcionarios públicos 2. Establecer cómo se puede prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos</p>	<p>Hipótesis específicos</p> <p>H.E.1. Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano del delito de lavado de activos de los funcionarios públicos. H.E.2. No existe una adecuada legislación para la sanción penal para prevenir el delito de enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos.</p>			<p>Encuesta. La encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas</p> <p>Población. La presente investigación está constituida por la siguiente población: los jueces, fiscales y Abogados especializados en materia Penal.</p> <p>Muestra. 100 Especialistas conocedores de nuestra problemática la implicancia del delito de lavado de activos y el enriquecimiento de los funcionarios públicos</p>
			<p>Variable Dependiente</p> <p>Y. El enriquecimiento de los funcionarios públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La colusión -El tráfico de influencia - El cohecho -Utilización de potestades públicas para el interés privado -Comportamiento del funcionario o servidor vinculado al donativo o ventaja - Actos contrarios a los deberes funcionales. - El aumento repentino de capital sin respetar los parámetros de la ley de presupuesto - Prestaciones que tengan un contenido económico-regalos, - favores o retribuciones -Aprovechamiento Sexual por parte del funcionario 	

A.2. Instrumentos

CUESTIONARIO N° 01

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ENCUESTA

Agradeciendo su gentil participación en la presente investigación, sobre “LA IMPLICANCIA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL ENRIQUECIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO JUCIAL DE LIMA” Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

Si	No	Indeciso
1	1	0

1. ¿Considera usted que en los últimos años se ha incrementado el delito de lavado de activos?

Si	No	Indeciso

2. ¿Cree usted que hay desidia por parte del Estado en la investigación del delito de lavado de activos?

Si	No	Indeciso
----	----	----------

--	--	--

3. ¿Existe mecanismos idóneos para la investigación del delito de lavado de activos?

Si	No	Indeciso

4. ¿Cree usted que se deben dar las sanciones administrativas más drásticas y el aumento de las penas para el delito de lavado de activos?

Si	No	Indeciso

5. ¿Existen políticas eficientes de investigación, Control y persecución en los delitos de lavado de activos?

Si	No	Indeciso

6. ¿Cree usted que la tecnología empleada en las instituciones sea un mecanismo eficiente para detectar el delito de lavado de activos?

Si	No	Indeciso

7. ¿Considera usted necesario el desarrollo de mayores mecanismos de control a nivel mundial para el delito de lavado de activos?

Si	No	Indeciso

8. ¿Considera usted que hay una escasa regulación del delito de lavado de activos en nuestro ordenamiento jurídico?

Si	No	Indeciso

9. ¿Considera usted que con el delito de lavado de activos se estaría encubriendo otros delitos más complejos?

Si	No	Indeciso

10. ¿Cree usted que no existe un control adecuado del enriquecimiento de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lima?

Si	No	Indeciso

11. ¿Considera usted que los funcionarios públicos no cumplen con un Servicio adecuado a El Estado?

Si	No	Indeciso

12. ¿Cree usted que el funcionario público está predispuesto para incurrir en actos delictivos?

Si	No	Indeciso

13. ¿Cree usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos con dinero de lavado de activos sea un mal para la sociedad?

Si	No	Indeciso

14. ¿Considera usted que los funcionarios públicos en la actualidad han perdido sus valores de servicio a la sociedad?

Si	No	Indeciso

15. ¿Cree usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se vincula con la conducta delictiva de otros delitos?

Si	No	Indeciso

16. ¿Considera usted que no existe una buena elección de personas Idóneas para desarrollar la actividad de la función pública?

Si	No	Indeciso

17. ¿Considera usted que el enriquecimiento de los funcionarios públicos se deba a la falta de ética y valores?

Si	No	Indeciso

18. ¿El enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos afecta a todo un país?

Si	No	Indeciso

19. ¿Considera usted una prioridad el enriquecimiento por parte del funcionario público del distrito judicial de lima?

Si	No	Indeciso

20. ¿Considera usted que los funcionarios públicos utilicen su cargo para poder enriquecerse?

Si	No	Indeciso